2018

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

La institucionalización como acción afirmativa de la política de protección a las violencias contra la mujer. Estudio comparado de las Políticas Públicas de prevención de violencias contra la mujer en Argentina, México y Colombia

Autora: María Isabel Erazo Cortés

Psicología.

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Corporación Universitaria Iberoamericana

Título:

La institucionalización como acción afirmativa de la política de protección a las violencias contra la mujer. Estudio comparado de las Políticas Públicas de prevención de violencias contra la mujer en Argentina, México y Colombia

Institutionalization as an affirmative action of the policy of protection against violence against women. Comparative study of Public Policies for the Prevention of Violence against Women in Argentina, Mexico and Colombia

Autora

María Isabel Erazo Cortés

Nombre de colaboradores:

María Mercedes Villalobos, Casas Refugio Corporación Universitaria Iberoamericana.

Nombre de asistentes de investigación:

Luisa Larios Bernal, Dayana Castro Casas, Diego Rodríguez, Juan Pablo Parra Martínez, Mónica Alejandra Tapias Sanabria, María Alejandra Pardo Jiménez, Julieth Daniela Moreno Oviedo.

Estudiantes del Programa de Psicología.

Diciembre 3 de 2018

Resumen

Mediante una investigación de tipo documental con elementos cualitativos, se pretende en el presente estudio analizar la pertinencia y el alcance de la institutucionalización como acción afirmativa de la política pública de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en tres países latinoamericanos: México, Argentina y Colombia.

Ante las estadísticas, realidades y significados sobre violencia de género, feminicidio y violencia sexual en los países de América Latina y el mundo, se requiere una participación más activa de todos los actores sociales en función del estudio, la comprensión, el fortalecimiento a la política pública, el diseño y aplicación de acciones de intervención sobre el fenómeno.

La academia es uno de estos actores clave, que debe vincular pues su potencial trasformador de las prácticas sociales, culturales es enorme. La academia también debe estar comprometida en la modificación de representaciones y significados sociales que aún están afectando a las minorías constitucionalmente protegidas.

Reflexionar sobre la política pública, sus acciones afirmativas, sus propuestas es un ejercicio ideal que favorecerá la capacidad de incidencia de la Universidad sobre estas realidades.

Palabras Clave: Casas Refugio, Violencia de Género, Mujeres, Acción afirmativa, Protección a violencias.

Abstract

Through a documentary research with qualitative elements, this study intends to analyze the relevance and scope of the institutionalization as an affirmative action of the public policy of awareness, prevention and sanction of forms of violence and discrimination against women, in three Latin American countries: Mexico, Argentina and Colombia.

Given the statistics, realities and meanings of gender violence, femicide and sexual violence in the countries of Latin America and the world, more active participation of all

social actors is required in terms of study, understanding, strengthening policy public, the design and application of intervention actions on the phenomenon.

The academy is one of these key actors, which should be linked because its potential transformer of social, cultural practices is enormous. The academy must also be committed to the modification of representations and social meanings that are still affecting constitutionally protected minorities.

Reflecting on public policy, its affirmative actions, its proposals is an ideal exercise that will favor the ability of the University to influence these realities.

Keywords: Refuge Houses, Gender Violence, Women, Affirmative Action, Protection against Violence.

Tabla de Contenido

Introducción, Antecedentes y Justificación ……. 10

Capítulo 1 - Fundamentación conceptual y teórica…… 18

Marco Normativo asociado a las violencias contra la mujer en el marco internacional y en los países Colombia Argentina y México.

1.1. Instrumentos Internacionales

1.2. Jurisprudencia Nacional Colombiana

1.3. Legislación Nacional Mexicana

1.4. Legislación Nacional Argentina

1.5. Casas Refugio

1.6. Las violencias y la mujer

1.7. Institución total

Capítulo 2 - Aplicación y Desarrollo …… 59

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

2.2 Pregunta de investigación

2.3. Objetivos

2.4 Población

2.5 Entidades participantes

2.6 Definición de Categorías

2.7 Procedimiento e Instrumentos

2.8. Fases de la investigación

2.9 Consideraciones éticas

2.10 Alcances y limitaciones

Capítulo 3 - Resultados ……69

Capítulo 4 - Discusión ……..…76

Capítulo 5 - Conclusiones …… 95

5.1 Cumplimiento de objetivos y aportes

5.2 Producción asociada al proyecto
5.3 Líneas de trabajo futuras

Índice de Tablas

Tabla 1. Número de documentos de orden legal y académico leídos……71
Tabla 2. Tipo de materiales usados en la investigación……..……..72
Tabla 3. Países de proveniencia de los distintios materiales usados en la Investigación……72
Tabla 4. Año de publicación de los materiales utilizados……74
Tabla 5. Material con Ficha biblográfica mizta (o resumen analitico de investigación RAE)……...74

Índice de Figuras

Figura 1. Bases de datos o proveniencia de los materiales consultados ……..73

Índice de Anexos

Anexo 1: Matriz de sistematización de la información: La institucionalización como acción afirmativa de la política de protección a las violencias contra la mujer. Estudio comparado de las Políticas Públicas de prevención de violencias contra la mujer en Argentina, México y Colombia……..100

Introducción, Antecedentes y Justificación.

En 2016, el Boletín Epidemiológico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses donde se realizó un análisis de las violencias de género entre los años 2014, 2015 y 2016, refirió que en 2014 se asesinaron 2.6 mujeres por día, en 2015 fueron 2.2 mujeres por días y en 2016 las mujeres asesinadas por día se calcularon en 2.4. En dicho informe también se pone de manifiesto que en términos de violencia intrafamiliar en 2014 se presentaron 44.228 casos y hubo un aumento significativo en el año 2016 ya que se registraron 49.712 casos.

Las mujeres entre los 20 y los 29 años aparecen como aquellas que más riesgo tienen de ser víctimas de violencia intrafamiliar. No obstante, se puede observar que las cifras de violencia intrafamiliar continúan siendo bastante altas hasta el rango etario de 50-54, mostrando un claro descenso de allí en adelante. Las mujeres que viven en unión libre son las principales víctimas de la violencia intrafamiliar. Para 2014 este grupo representó el 40,8% de los casos, para el 2015 el 40,5% y para 2016 el 40,8%.

De acuerdo al escenario de los hechos podemos ver que el hogar es el lugar de ocurrencia de la gran mayoría de casos de violencia intrafamiliar, representando el 76,06% de los casos del 2014, el 72,4% de aquellos del 2015, y el 73,8% en el 2016.

Vale la pena indicar que con respecto a las zonas donde se presentan (o reportan) mayormente los actos de violencia intrafamiliar son las cabeceras municipales, representando el 94,8% de los casos ocurridos en 2014, el 94,3% en el 2015 y 91,9% en el 2016. Este dato, puede llevar a preguntarse si en las zonas rurales no se presentan estos hechos (u homicidios o abusos sexuales) o más bien no se denuncian.

Durante los tres años en estudio se puede ver que el principal mecanismo causal de la violencia intrafamiliar contra las mujeres es el contundente y se hace necesario explicar que a esta categoría la caracteriza el uso de elementos empleados para agredir a las víctimas: objetos sólidos que se encuentran fácilmente al alcance; golpes originados con los pies y las manos en forma de puño también son considerados de origen contundente. República de Colombia (2018).

Otro dato que resulta importante traer es que es la pareja o la expareja la que aparece como el principal presunto agresor de las mujeres en el marco de la violencia

intrafamiliar. Para el 2014 fue el presunto responsable del 71,8% de los casos, para el 2015 del 71,6%, mientras que para el 2016 del 72,8%.

Con respecto a la violencia sexual contra la mujer uno de los datos más relevantes es el incremento de hechos cometidos contra niñas de 10 a 14 años, donde se registraron 574 más casos en el 2016 que en el 2015. Los familiares aparecen como los principales presuntos responsables de los casos de violencia sexual, para 2014 se registran 4.696 casos en los cuales el presunto agresor es un familiar, para 2015 5.517, mientras que para 2016 6.101. En segundo lugar se encuentra la pareja o la ex pareja y en tercer lugar los amigos.

Ante este panorama estadístico de la situación de la mujer en Colombia, no quedan sino caminos de profunda reflexión y la toma de acciones que impacten los ecosistemas en los cuales se puede tener influencia e incidencia.

Acciones como el empalamiento, la inasistencia ante la emergencia y el feminicidio (Rosa Elvira Celi); quemadura con agente químico (Natalia Ponce León); agresiones físicas como apuñalamientos y arrojamiento por un cuarto piso (Johana Isabel Samacá); feminicio en lugar público frente a los hijos (Vivian Urrego); violación correctiva por ocasión de la orientación sexual (Blanca Lilia Gálvez); acceso carnal violento, tortura y feminicidio a menor de edad (Yuliana Samboní) parecen estar presentes en la agenda pública y también en la agenda política. Se ha empezado a visibilizar una situación de violencia estructural histórica contra las mujeres ciudadanas de Colombia. Sin embargo, estos casos horridos, pueden restar importancia a los hechos igualmente graves y crónicos que sufren muchas ciudadanas en los espacios privados, domésticos.

También ha habido golpizas, agresiones sexuales, torturas sistemáticas, desfalcos patrimoniales, acciones que afectan gravemente la psique, lesiones, entre otras muchas expresiones de la violencia que no han ocupado ningún lugar en los mass media y que son la realidad de muchas mujeres.

Si se piensa que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes adoptada en 1984, (ONU, 1984) en su artículo primero define que la tortura es: “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener

de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación…" (El resaltado es de la autora), vale la pena problematizar las prácticas sociales y culturales asociadas a las construcciones de género que habilitan a un sector de la sociedad (hombres) para ejercer una tarea disciplinadora sobre el otro sector (mujeres) que puede legitimar acciones que van desde el insulto hasta el asesinato por ocasión de condición de género.

Lo anteriormente mencionado no es una novedad en la historia de la humanidad, bien lo ha planteado la ONU:

> "…la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por el descuido de larga data de la protección y fomento de esos derechos y libertades en casos de violencia contra la mujer,
>
> Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,
>
> Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por el descuido de larga data de la protección y fomento de esos derechos y libertades en casos de violencia contra la mujer" ONU, (1993).

Precisamente por las altas tasas de maltrato y violencia hacia las mujeres, las realidades invisibilizadas y las necesidades no escuchadas, en todas las latitudes del mundo, los Estados que constituyen la Asamblea General de las Naciones Unidas,

desde el año 1979 se han dispuesto para diseñar, ejecutar y evaluar acciones concretas para la protección y garantía de derechos, por ejemplo:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por siglas en inglés): es un instrumento jurídico internacional, aprobado por los Estados y que los compromete con una serie de obligaciones para con las mujeres. Fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Allí, definen qué es la discriminación contra la mujer: “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (ONU, 1979).

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, presenta la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, donde reconocen “la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos” ONU (1995). En este documento se presentan unas reflexiones importantes frente a la situación de las mujeres en el mundo y presentan un concepto sobre "violencia contra la mujer": “Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.” ONU (1995).

Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer: Convención de Belém do Pará, (1995). En ella se hace una definición que compartirán los Estados sobre violencia contra la mujer: “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” También la Convención en cuestión se aclara que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro

de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal. (ONU, 1995).

Además de los anteriores acuerdos, existen otros instrumentos internacionales a los que Colombia adhiere que contribuyen en la comprensión, abordaje, intervención y participación en derechos humanos como son: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Convención Internacional Para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

Los acuerdos hechos para proteger a las ciudadanas mujeres, en Colombia se aprueban y se socializan a través de un corpus juris que incluye: Ley 248 de 1995. Mediante esta norma fue aprobada la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en Belem Do Para, Brasil el 9 de junio de 1994; Ley 1257 de 2008. Mediante esta Ley se adoptaron normas para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización; Ley 1639 de 2013. “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000, "por la cual se expide el Código Penal; Ley 1719 de 2014. Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones; Decreto Nacional 4796 de 2011. Desarrolla la Ley 1257 de 2008 en lo relativo a las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencias, junto con sus hijas e hijos y cuyo contenido son las prestaciones de alojamiento, alimentación y transporte; Resolución 1895 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. En su Anexo Técnico establece los servicios generales que pueden prestarse en las Casas Refugio, los estándares mínimos de calidad con los cuales deben cumplir y los valores máximos de la medida por una mujer y una hija en habitación y alimentación.

Además del contexto anterior, es necesario decir que la Ley 1257 de 2008 es uno de los principales instrumentos jurídicos de protección de mujeres y niñas en Colombia. El objeto de dicha ley se consigna de la siguiente manera: “La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización” (Congreso de la República de Colombia, 2008). En la ley también se presentan definiciones sobre lo que es la “violencia contra la mujer, “daño contra la mujer”. En el documento en cuestión también es explícito al ratifica que los derechos humanos también son una construcción jurídica que protege a las mujeres y las niñas y donde se estipulan los derechos de mujeres y niñas víctimas de violencias.

También la Ley es clara en plantear las medidas de protección a las víctimas que incluyen acciones que van desde ordenar el desalojo de la vivienda al agresor, hasta prohibición de ver a los hijos; protección policial a las víctima y sus hijos, obligación del agresor de asistir a un tratamiento reeducativo, acuerdos de manutención y pensión de alimentos, entre otras medidas.

Hay un grupo de medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar. En estas medidas se considera el “remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar; esta se considera una medida excepcional en casos en que la violencia sea extrema.

En la ciudad de Bogotá, se adopta esta Ley, mediante el Decreto 166 de 4 de Mayo de 2010, por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y esta posibilidad de institucionalización, como una de las acciones afirmativas que propone la política, quedan consignadas en el Acuerdo 288 de 2015, por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008.

Se define entonces como Casas Refugio:

> “escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral, son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de alojamiento alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, pero además les ayudan en la construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida a través de asesoría y asistencia técnico legal gratuita y especializada, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicopedagógico y ocupacional, garantizando la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y la promoción de la restitución de sus derechos” (Concejo de Bogotá, 2015).

Para la Corporación Universitaria Iberoamericana quien declara en su misión, visión y objetivos institucionales su compromiso con las minorías que han sido excluidas históricamente, y asume la responsabilidad de transformar esta realidad social a través de acciones reales que favorecen la inclusión social, este trabajo representa una oportunidad de comprender en mayor profundidad cómo opera la Política Pública en Colombia, cómo se lleva a cabo la acción afirmativa de las Casas Refugio y puede valorar su pertinencia y alcance real. La posibilidad de comparar cómo funcionan estos instrumentos y acciones en otros países, permite fortalecer la mirada sobre el fenómeno, así mismo favorecerá y robustecerá el criterio de la institución para poder llevar a cabo verdades acciones de incidencia social y política frente al tema. Especialmente un momento coyuntural, donde la CUI, tiene interés en apoyar y fortalecer las acciones que se llevan a cabo en las Casas Refugio. Po razones asociadas a aspectos legales de lo contractual, en este momento del proceso con las Casas no es posible tener acceso a las mujeres acogidas ni a las trabajadoras. Por tanto, se propone hacer una investigación documental, que permita explorar tanto el fenómeno de la violencia de género, como la política pública y las acciones afirmativas para tener la posibilidad de incidir en estas realidades y en la posibilidad de transformarlas a largo plazo.

Contribuir en la construcción del tejido social es un reto del que la academia debe participar, si se trabaja en la visibilización de los fenómenos, en la comprensión profunda de los mismos, si se consigue favorecer en el avance a la inclusión,

participación social, comunitaria y política de los actores sociales más discriminados se estará ayudando enormemente en la construcción del país que se sueña. La realidad colombiana interpela a la academia y lo cierto es que esta, debe responder. (Erazo, 2016).

Capítulo 1 – Fundamentación conceptual y teórica

Marco Normativo asociado a las violencias contra la mujer en el marco internacional y en los países Colombia Argentina y México.

1.1. Instrumentos Internacionales

CEDAW (la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

La CEDAW, por sus siglas en inglés, es la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Es un instrumento jurídico internacional, aprobado por los Estados y que los compromete con una serie de obligaciones para con las mujeres.

La Convención en sus párrafos preliminares, reafirma que comprende el tema desde una perspectiva de derechos (económicos, sociales, culturales, civiles y políticos) y la necesidad de que todas las personas puedan acceder a ellos; considera de vital importancia la igualdad de los derechos de los hombres y de las mujeres; refieren preocupación pues a pesar de estar siendo dialogado este tema en distintos escenarios se siguen presentando discriminación y violencias hacia niñas y mujeres en toda la geografía universal; además, refieren que “la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad” (ONU, 1979. p 9)

Así mismo, expresan preocupación por “el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades” (ONU, 1979, p 9).

Igualmente, consideran que “la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo

pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz" (ONU, 1979, p 9).

Finalmente, plantea la necesidad de transformar los roles de género tradicionales y de la incorporación de ambas figuras a la crianza de los hijos (p 10).

Su objeto principal es la erradicación de toda forma de discriminación contra la mujer, y la define así: "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (ONU, 1979, p 10).

Los estados declaran que repudian toda forma de discriminación a las mujeres e instan a todas las partes a tomar las acciones necesarias (política, social, económica y cultural) para eliminarla, incluyendo sanciones, acciones legales; incluyen las reflexiones la igualdad en derecho y libertades entre hombres y mujeres, modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, y la erradicación de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Se conforma además un Comité de seguimiento a los avances de los Estados en esta materia.

1.1.2. Convención Interamericana Belén do Pará.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también llamada Convención Belén do Pará, pactada por los Estados parte de la Organización de las Naciones Unidas en 1994, en sus consideraciones iniciales contempla: que existe una necesidad de respeto irrestricto a los derechos humanos; que las violencias contra la mujer son una falta grave a los derechos humanos; que la "violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres" (ONU, 1994), así mismo, refiere que hay una normatividad anterior que contempla que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad más allá de categorías como clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión; se indica que la violencia contra la mujer puede ser

individual, social y que generar una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

Entendiendo que el objeto de la presente ley es la protección a las mujeres sobre cualquier forma de violencia, la ley las ha definido de la siguiente manera: “violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” y clasifica tres expresiones puntuales de dicha violencia: “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra “ (ONU, 1994).

Se invita a los Estados parte a tomar todas las medidas que les sean posibles para lograr la dignificación de las mujeres, avanzar hacia prácticas igualitarias, prevenir formas de discriminación por ocasión de género, entre otras acciones.

Sugiere incluir los sistemas educativos como una de las principales instituciones con capacidad de agencia para transformar la realidad. Así mismo, plantea la capacitación de todos los funcionarios estatales que intervengan en este tema sensible, se solicita generar investigaciones que den cuenta de este proceso.

Finalmente, vale la pena señalar en este ejercicio de investigación que la Convención insta a los Estados a “Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados” (ONU, 1994).

1.1.3. Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes

La Organización de Naciones Unidas, en 1984 se reúne para generar la Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes. Si bien esta normativa no se asocia de manera directa a asuntos de género, sin la menor duda, tiene relevancia cuando se estudia el tema.

Los tratos crueles, torturas y acciones degradantes están presentes en las violencias contra las mujeres y las niñas. Pueden tenerse en consideración las cifras asociadas a la violencia doméstica, la violencia sexual o el feminicidio en cualquiera de los países estudiados.

En los preludios de esta Convención, se hace hincapié en que la igualdad entre personas es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo; se promueve el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Inicialmente se hace una definición de lo que se entiende como tortura: “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”

Todos los Estados deben tomar las medidas necesarias para evitar estas acciones en sus territorios, no se puede apelar a la guerra, al estado de emergencia y en ninguna circunstancia una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública justificará la tortura.

Los Estados deben incluir en sus legislaciones la tortura como un delito punible. Debe facilitarse la extradición por esta causa entre Estados.

Además todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible.

1.1.4. Resolución 1820 Organización de Naciones Unidas

Este texto reflexiona y da indicaciones a los Estados parte sobre la violencia sexual y a las mujeres en situaciones de conflicto armado. Se considera que las mujeres y las niñas son especialmente objeto de actos de violencia sexual, incluso como táctica de guerra destinada a humillar, dominar, atemorizar, dispersar o reasentar por la fuerza a miembros civiles de una comunidad o grupo étnico, y que la violencia sexual utilizada de esta manera puede en algunos casos persistir después de la cesación de las hostilidades. Esto requiere una mirada espacial y de protección hacia las mujeres.

Invita a los Estados a la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual y reaccionar ante ellos puede contribuir considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y exige que todas las partes en conflictos armados pongan fin sin dilación y por completo a todos los actos de violencia sexual contra civiles, con efecto inmediato. Refiere que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio.

Resulta un texto importante para la investigación pues en Colombia muchas de las mujeres han sido violentadas en el marco del conflicto armado, incluidas violencias sexuales.

1.2 Jurisprudencia Nacional Colombiana

Los acuerdos hechos para proteger a las ciudadanas mujeres, en Colombia se aprueban y se socializan a través de un corpus juris que incluye: la Ley 248 de 1995, mediante esta norma fue aprobada la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en Belem Do Para, Brasil el 9 de junio de 1994.

La Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal;

La Ley 1719 de 2014, por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones;

El Decreto Nacional 4796 de 2011, desarrolla la Ley 1257 de 2008 en lo relativo a las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencias, junto con sus hijas e hijos y cuyo contenido son las prestaciones de alojamiento, alimentación y transporte;

Ley 1257 de 2008, mediante esta ley se adoptaron normas para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

A continuación, se exponen los aspectos principales de la normativa.

Ley 1257 de 2008

La ley 1257 de 2008, es el principal instrumento jurídico de protección de las violencias contra las mujeres en Colombia, determina todo el marco de las políticas públicas nacionales, las acciones afirmativas y el proceder del Estado frente a estas realidades. La Lay 1257, dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

La ley en cuestión tiene por objeto “la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización” (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2008).

En el texto de la Ley, se encuentra la definición de la violencia contra la mujer (que siendo la ley en vigencia es la definición que adoptará la actual investigación): “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte,

daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado". (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2008).

También se reflexiona y acciona frente a la violencia económica , que es "cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas" (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2008).

Al reflexionar sobre las distintas formas de violencia contra la mujer, se determinan cuatro tipos de daño que se pueden presentar al ser víctima:

Daño psicológico que es la "consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. También se ha tipificado el daño o sufrimiento físico que está asociado al "riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona"

Otra categoría es el da Daño o sufrimiento sexual entendido como "las Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Finalmente se plantea el daño patrimonial comprendido como la "pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer". (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2008).

En la presente Ley, se da el estatus de víctima a aquellas mujeres que han estado expuestas a estas formas de violencia antes referidas y se establecen los derechos a los cuales ellas deben acceder y gozar.

También se plantean las medidas de sensibilización y prevención, responsabilidad del Estado principalmente. Esto incluye la capacitación de todos los funcionarios públicos para que sean capaces de dar respuesta a las necesidades que plantea esta realidad.

Así mismo, el gobierno nacional debe formular estrategias y planes y programas Nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer y debe encargarse de implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres. Lo anterior puede repercutir a largo plazo en la transformación de las prácticas culturales e institucionales. Este proceso implica al Ministerio de Educación para la implicación de este sector en el abordaje de la problemática, así como el Ministerio de Protección social debe involucrarse en lo que tiene que ver con la regulación de lo laboral y la salud.

Se puede ver como la Ley obedece a un principio de corresponsabilidad, entonces señala los deberes de las familias y de la sociedad frente a las mujeres y las niñas (violentadas o no).

Se señala las medidas de protección en casos de violencia como son: el desalojo de la casa de habitación del agresor; ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima; prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar; obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor; ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima; cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere; ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al

lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere; suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada; decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar; ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2008).

La Ley, en el artículo 18, plantea unas medidas de protección especiales en caso de presentarse violencia en el ámbito familiar y consiste en la remisión a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar. La cual habilita la creación de los refugios para mujeres víctimas de violencia.

Finalmente, el documento expone otras acciones de atención y sanción de las formas de violencia contra la mujer. Esta Ley modificó decretos anteriores, dejando en un solo cuerpo jurídico las reflexiones y accionares frente a la problemática.

Política Pública Local (Bogotá, Colombia)

Decreto 166 de 1010.

El Decreto 166 de 2010 es el marco legal mediante el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Dicha normativa define como Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010).

El objeto del decreto es “reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación,

subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital". (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010). Así mismo pretende el ejercicio de derechos efectivo de las mujeres; la transformación de las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales de las mujeres; la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afectan a las mujeres en el Distrito Capital; el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y la representación paritaria.

La Política se articula en dos ejes principales: a) derechos de las mujeres y b) desarrollo institucional. Con respecto a los derechos de las mujeres, además de los consagrados en toda la normativa nacional e internacional se contemplan las siguientes categorías de abordaje: Paz y convivencia con equidad de género; Una vida libre de violencias; Participación y representación con equidad; Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; Salud plena; Educación con equidad; Cultura libre de sexismo; Hábitat y vivienda dignas.

Puntualmente, como acciones afirmativas de esta política pública e insertas en estos ejes de comprensión, acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres se ubican las Casas Refugio

Se favorece la medida de institucionalización en dos casos puntuales: mujeres víctimas que devienen del conflicto armado y mujeres víctimas de violencia de género.

Así se consagra en la Política el acceso a las dos anteriores acciones:

"Prevención, atención, protección, sanción y reparación a mujeres víctimas del desplazamiento forzado. El propósito es atender e intervenir humanitariamente a las mujeres en condición de desplazamiento forzado, con prioridad y protección reforzada, desde el enfoque diferencial de género, haciendo especial énfasis en prevenir y atender la violencia intrafamiliar y sexual contra ellas. Asimismo, se busca promover su protección a través de refugios temporales, mientras se define su situación legal y la de su grupo familiar" (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010).

"Asistencia y protección para las mujeres víctimas de las violencias de género. Busca promover la atención eficaz, eficiente, oportuna y especializada para las mujeres víctimas de violencia, que contribuya a restituirles condiciones de vida digna y

restablecer sus derechos en forma integral, justa y en equidad. Igualmente, está orientado a establecer políticas y programas de atención de emergencia y reparación a las mujeres víctimas de violencia, mediante el establecimiento de prioridades en el acceso a servicios sociales, de refugios temporales que les brinden protección y atención integral, en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008". (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010).

Además de las anteriores, se pueden citar las siguientes normas distritales que representaron también un alto impacto en la atención de mujeres.

Decreto Distrital 256 de 2007

Mediante el artículo tres del Decreto Distrital 256 de 2007 fue creada la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, conformada por dos direcciones: la Dirección de Derechos, Desarrollo e Igualdad.

Decreto Distrital 403 de 2007

Decreto Distrital 403 de 2007, creó el Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito Capital como un organismo de carácter técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan la ciudad de Bogotá, considerando su diversidad generacional, cultural, étnica-racial , territorial, socioeconómica, ideológica, de orientación sexual y las distintas capacidades motoras, visuales auditivas, psicológicas y cognitivas.

1.3 Legislación Nacional Mexicana

En México, el instituto nacional de estadística y geografía (INEGI) de manera conjunta con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) redactan un informe en donde exponen cifras relevantes que describen la situación actual de mujeres y hombres en distintos ámbitos de la vida nacional incluyendo temas como la violencia de género.

Frente a tipos de violencia de género, en los informes presentados en los años 2015, 2016 y 2017, se evidenció lo siguiente; en el año 2015 de cada 100 mujeres con antecedentes de violencia por parte de su pareja 92 de ellas habrían sufrido violencia emocional, 52 violencia económica, 30 violencia física y 16 violencia sexual.

Por otro lado en el 2017 la ENDIREH, indaga sobre las experiencias de violencia en mujeres de 15 en adelante, dando cuenta de que en general el 66.1 % de las mujeres habría sufrido al menos en una ocasión algún tipo de violencia, el 20.9 % afirmó haber sido víctima de violencia patrimonial mientras que el 17.9% afirmó haber sido víctima de un episodio de violencia física, mientras que el 6.5% de violencia sexual, frente a estas situaciones se logra identificar que en la mayoría de casos (43.9%) la agresión es ejercida por parte de la pareja.

En relación con lo anterior las cifras ponen de manifiesto que el estado conyugal de las mujeres incide en la probabilidad de ocurrencia de cualquier tipo de violencia, por ejemplo; en el 2015 se evidenció que las mujeres separadas tienen mayor probabilidad de ser víctimas de violencia en un 64.4 % seguido de las mujeres casadas o en unión libre con el 44.8% y las mujeres solteras presentan un riesgo del 37.2%. En el año 2016 se destacó que el tipo de violencia más predominante es la violencia emocional presentándose en un 37.5% de las mujeres casadas, 53.9% en mujeres separadas y 34.3% en mujeres solteras.

En términos de violencia sexual el panorama es bastante preocupante, en el año 2015 el informe destaca que la prevalencia de este delito es superior en el ámbito urbano con 76 mil casos representados por el 0.22% presentándose con mayor incidencia en mujeres de 18 a 29 años de edad., estas cifras para el año 2016 aumentaron a 1.56 % en el ámbito urbano y de 0.23% en el ámbito rural, mientras que el en 2017 la cifra fue 6.5 %.

Por su parte los registros sobre homicidios de mujeres en el 2015 fue de 2.4 miles de mujeres representados por el 12% de la población, el 48.1% de los casos de homicidio reportados fue efectuado por el cónyuge. Para el 2016 el reporte fue de homicidios fue de 2.246 casos.

Vale la pena resaltar que en cada informe se destaca el trabajo realizado por refugios especializados en pro de la asistencia y atención a mujeres víctimas de violencia, según los informes en el año 2015 se atendieron a 1.9 miles de mujeres, en el 2016 se atendieron 1.8 miles de mujeres mientras que en el 2017 se atendieron poco menos de 2 mil mujeres.

Ley General De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)

La presente Ley, es de carácter nacional y debe ser aplicada en todo el territorio mexicano. Los estados parte de Estados Unidos de México, deben ajustar sus legislaciones locales a la presente. Este documento, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta normativa reconoce como tipos de violencia contra la mujer los siguientes: 1. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; 2.La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; 3. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; 4.Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; 5. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía

masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y 6. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Se consideran los ámbitos de violencia familia; violencia en el ámbito laboral o docente; hostigamiento y acoso sexual; violencia en la comunidad; violencia institucional; violencia feminicida.

Vale la pena referir que Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan deberán tomar en consideración:1. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia; 2. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia; 3. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia; 4. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima; 5. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y 6. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

En el artículo 51 de la Ley en cuestión se presentan las distintas áreas de atención a las víctimas que son: 1. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección; 2. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas; 3. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita; 4. Proporcionar

un refugio seguro a las víctimas, y 5. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

Finalmente, vale la pena tener en consideración los derechos de las victimas especificados en la Ley en su artículo 52: .- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes: 1. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos; 2. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; 3. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; 4. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; 5. Recibir información médica y psicológica; 6. Contar con un refugio, mientras lo necesite; 7. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; 8. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y 9. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor. Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Ley de acceso de las mujeres a una Vida libre de violencias de 2008

Mediante este documento, se expide la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal y tiene como objeto “establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables al Distrito Federal y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.” (P. 1).

La misma ley, presenta unas definiciones que son necesarias e importantes para comprender las acciones que el Estado lleva a cabo en su intensión de proteger la vida de las mujeres.

Por ejemplo: Define en su artículo tres lo que es una acción afirmativa “Acciones afirmativas: Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres” (p. 2) Dicha definición facilita la comprensión del accionar estatal, cuando formula medidas que deben ser adoptadas y ejecutadas para el logro de la igualdad.

Se ha definido la “Discriminación contra las mujeres así: “Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos” (p. 3). Esto da cuenta de la voluntad de transformación que puede tener el Estado cuando analiza sus problemas, especialmente cuando se pone frente a la situación de las mujeres, a pesar de que en las prácticas aún no funcione de la misma manera que plantea la ley.

También se ha planteado la definición de “Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías (p. 4)

Se ha comprendido desde el Estado que las “Mujeres en condición de vulnerabilidad son aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia (p.4).

Según la Ley de acceso de las mujeres a una Vida libre de violencias (2008), en el artículo cinco se declaran como derechos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de

violencia los siguientes: Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos; contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad; recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita; recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico; acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin; ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia. (p. 4).

Si bien cada uno de los documentos legales revisados en este trabajo pueden tener distintas definiciones, se considera importante referir cuales son estas conceptualizaciones, que pueden variar ligeramente de un estado a otro. Por ello, se presentan a continuación las definiciones de violencia presentadas por la Ley de acceso de las mujeres a una Vida libre de violencias (2008) en su artículo seis:

Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física; Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos

económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia;

Violencia Feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Ante la alerta de violencia, el Gobierno del Distrito Federal deberá tomar las siguientes medidas: Rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia a través de la prestación de servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su recuperación y de las víctimas indirectas; reparación a través de la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que propiciaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; y el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad; y todas aquellas que se consideren necesarias para atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres (p.5)

La ley privilegia la participación de distintos estamentos como lo son: Secretaría de Salud del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, El INMUJERESDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de

Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Cultura, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría, El Tribunal, e insta especialmente a hacer procesos de prevención, pero si no se lograse efectividad en el plano preventivo, propone distintas actividades de intervención, evaluación y seguimiento.

En al artículo 49 de la presente Ley se plantea el abordaje de las violencias con una medida excepcional que son las casas de emergencia, centros de refugio o refugios especializados. Las Casas de Emergencia son estancias del Gobierno del Distrito Federal específicamente creadas para víctimas de trata de personas, en las que se brindarán las condiciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las víctimas, su alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica especializada, jurídica, psiquiátrica y psicológica, capacitación para su integración social y laboral, alimentación y los cuidados mínimos que cubran las necesidades particulares de las víctimas y las víctimas indirectas, los cuales funcionarán de forma permanente.

Las medidas u órdenes de protección en materia penal, se consideran personalísimas e intransferibles son: 1.Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido; 2.Prohibición para asistir o acercarse al domicilio de la víctima directa o indirecta, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquiera lugar que frecuente; 3. La desocupación inmediata por parte del agresor, del domicilio de la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, del matrimonio en sociedad conyugal o de separación de bienes, y en su caso, el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad; 4. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos; 5. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en posesión el agresor, y en su caso, los de sus hijas e hijos; 6. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido; 7. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 8. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el

momento de solicitarlo; 9. Canalizar a las víctimas directas e indirectas para alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley; 10. Reingreso de la mujer y en su caso víctimas indirectas al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee; 11. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho; 12.La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima; 13.Implementar medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación; 14. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, vida, libertad y seguridad de la mujer y las víctimas indirectas en situación de violencia.

Las medidas de protección tendrán una duración máxima de sesenta días, prorrogables hasta por treinta días y en caso de no cesar la violencia, las medidas de protección se mantendrán vigentes con una revisión trimestral que justifique su permanencia, para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas en situación de violencia, así como de las víctimas indirectas en situación de riesgo.

1.4 Legislación Nacional Argentina

El Instituto de Políticas de Género Wanda Taddei, reveló que en los primeros 43 días del 2017, se produjeron un total de 57 femicidios. Los hechos no han mermado, al contrario, van en incremento ante la mirada cómplice de numerosos sectores del Estado (Romero & Luque, 2018, p.43) En Argentina, las estadísticas demuestran que las situaciones de violencia de género y su expresión extrema, los femicidios, han aumentado y se han recrudecido en los últimos años

Según la organización civil La Casa del Encuentro, una mujer muere cada 30 horas Argentina como consecuencia de la violencia patriarcal. Entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016, se contaron 230 femicidios y femicidios vinculados de mujeres y niñas, 95 de ellos fueron perpetrados por “esposos, parejas, novios”, 86 mujeres tenían entre 19 y 30 años, la mayoría fue asesinada en su propia casa, entre otros datos (Gil, 2017, p.115)

Según la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con respecto a los feminicidios cometidos durante 2016, 22 casos cuentan con sentencias condenatorias al momento de la recolección de los datos (marzo/mayo 2017) lo cual representa un 9% del total. Asimismo, se contabilizaron 3 sobreseimientos (1%) y no se registran sentencias absolutorias. El 22% de las causas (53 de ellas) corresponden a otras formas de terminación del proceso durante la instrucción o en la etapa oral. Asimismo, de las causas iniciadas en 2016, el 21% (52 causas) ya se encontraba al momento de la recolección de los datos en la etapa de juicio oral, mientras que un 47% (113 causas) permanece en la etapa de investigación. (Romero & Luque, 2018, p.49).

Ley Nacional 26.485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Frente a la anterior problemática, la Argentina, ha generado la Ley Nacional 26.485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Esta es de aplicación en todo el territorio nacional y las normativas provinciales deben ajustarse a ella. El objeto de la presente ley es según su artículo segundo: La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas

estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

En el artículo 4, la Ley presenta una Definición Violencia contra la mujer que vale la pena revisar en función de poder hacer una lectura comparativa de las conceptualizaciones según el Estado: “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial” (p. 2) y también se define violencia indirecta que es: “toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.” (p. 2).

Los tipos de violencia han sido definidos de la siguiente manera: 1. Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo; 2. Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones; 3.Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva; 4. Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer; 5. Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

La ley también señala unas modalidades donde se presenta la violencia contra la mujer: 1. Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra; 2. Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarios/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley; 3. Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en

los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo; 4.Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos; 5. Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres; 6.Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación. (p. 5)

La ley incorpora distintos estamentos como la Jefatura de Gabinete de Ministros – Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Ministerio de Educación de la Nación, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Seguridad, Ministerio de Defensa de la Nación, Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación para la ejecución y cumplimiento de la presente reglamentación considerando la educación y la prevención como ejes fundamentales de la Ley.

El procedimiento de acceso a la Ley será gratuito y sumarísimo. Para presentar la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita. Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante. La denuncia la puede efectuar: la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna; la niña o la adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo lo establecido o cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla. En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero. En el supuesto que al concurrir a un servicio policial, corresponderá remitirla a la autoridad judicial competente dentro de las siguientes 24 horas.

En el artículo 26 de la Ley, se declaran las medidas preventivas urgentes que deben aplicarse en caso de ocurrencia de hechos de violencia contra las mujeres: 1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia; 2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o

intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer; 3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos; 4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión; 5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres; 6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer; 7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer. 8. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente; 9. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma; 10. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor; 11. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales; 12. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia; 13. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad. 14. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas; 15. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as; 16. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno; 17. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

Como se observa son múltiples las herramientas con las que cuenta la legislación argentina para trabajar en prevenir, intervenir y sancionar las violencias contra la mujer.

1.5 Casas Refugio

En 2001 las Naciones Unidas propuso una definición: “la acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad” (Citado por Begne, 2011). Así mismo, la autora refiere que “La acción afirmativa es una norma legal, o una política pública que pretende lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres. Consiste, en escoger en una situación de paridad, a la persona que pertenezca a un sector discriminado, cualquiera que éste sea. Por tanto, requiere de un cambio de mentalidad de la sociedad en su conjunto. (Begne, 2011).

De acuerdo a lo anterior, se debe decir que la medida Casa Refugio es una acción afirmativa que se ejecuta para atender a las mujeres que son víctimas o pueden ser víctimas de diversas violencias de género. En Colombia, según el Acuerdo 631 de 2015 las Casas Refugio son entendidas como:

> “Lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de alojamiento alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, pero además les ayudan en la construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida a través de asesoría y asistencia técnico legal gratuita y especializada, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicopedagógico y ocupacional, garantizando la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y la promoción de la restitución de sus derechos a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades y habilidades, y el fortalecimiento de su autoestima y toma de decisiones, bajo el principio entre otros, de la corresponsabilidad” (Concejo de Bogotá, 2015).

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-2005 define las Casas Refugio como el “espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de

protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.” (Secretaría de Salud, p. 8).

La Red Interamericana de Refugios (RIRE) considera que “los refugios, casas de acogida y albergues constituyen la alternativa más articulada para garantizar la seguridad, interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y testigos de las diferentes formas y tipos de violencia”. (Concejo de Bogotá, 2015).

En la legislación Colombiana, la Resolución Nacional 1895 de 2013, expedida por el que era el Ministerio de Salud y Protección social reglamenta la medida de Casas Refugio y presenta el lineamiento técnico para su operación. Vale la pena señalar que existen tres tipos de medida de atención a víctimas de violencia de género: La primera medida incluye: habitación, alimentación y transporte en las casas refugio o albergues temporales. La segunda medida incluye: Habitación, alimentación y transporte en servicios hoteleros y la tercera medida es el subsidio monetario.

Entre los servicios que brindan las casas refugio y los albergues temporales, se incluyen: Hospedaje y alimentación; Orientación en derechos para la obtención de documentos de identificación de la mujer, hijas y/o hijos, para contribuir en el empoderamiento de las personas como sujetos de derechos; para que las mujeres conozcan y se apropien de sus derechos en materia de acceso a servicios sociales y los derechos a la educación y salud, conozcan los mecanismos legales e institucionales para el acceso a su derecho a la verdad, justicia y reparación y la garantía de la no repetición, cuenten con acompañamiento psico-jurídico antes y durante los procesos penales.

Otro eje de los servicios es la Educación y capacitación de las mujeres y sus hijas e hijos. Así mismo, como eje de trabajo está la autonomía económica, y tanto en este caso como en el de la educación, deben responder a una decisión libre e informada de las mujeres, de acuerdo con sus intereses.

Se debe garantizar además la ejecución de actividades culturales, recreativas y deportivas; la atención integral a niñas, niños y adolescentes; el acompañamiento a las víctimas; el reconocimiento de la violencia como una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las mujeres; la eliminación de sentimientos de culpa por la

violencia vivida; el rechazo a cualquier justificación de las diferentes formas de violencia de género o violencia sexual; la desnaturalización de las violencias y la reflexión sobre su multicausalidad, haciendo énfasis en los factores políticos, sociales, económicos y culturales de género que la perpetúan; la comprensión e identificación del ciclo de la violencia, especialmente en los casos de violencia de pareja; el fortalecimiento del autocuidado, la autoestima y autonomía de las mujeres; el empoderamiento de las mujeres como sujetos de derechos y la reconstrucción de un proyecto de vida propio.

La Ley 1257 hace parte a diversos estamentos del Estado en las acciones que ayudan a prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia de género. En esa lógica se incorpora el sistema de salud a través del Sistema General de Seguridad Social de la Salud (SGSSS) obligando a la garantía de este derecho. En lo referido a salud mental, la presente Resolución refiere que en caso de ser necesario se le garantizarán a las mujeres hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psiquiatría y por psicología durante el año calendario y hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psiquiatría y por psicología durante el año calendario.

El acuerdo 631 de 2015, tiene como objeto regular la implementación en el Distrito Capital las Casas Refugio como organismos para el cumplimiento de las medidas de protección y de atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen.

Esta medida está sustentada en los siguientes enfoques que deben ser tenidos en cuenta cuando se trabaja en este lugar: Enfoque de Derechos de las Mujeres, Enfoque de género, Enfoque Psicosocial, Enfoque de Acción Sin Daño, Enfoque diferencial.

El texto, señala que las condiciones para acceder a las Casas Refugio son: La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo; el otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva; el otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención; afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer.

También señala las personas que no pueden ser acogidas en las casas: personas que presenten enfermedades de tipo psiquiátrico que se encuentren con o sin

medicación, así se encuentren incluidas en la medida de protección; mujeres que no presenten una situación de violencia pero que necesiten cubrir sus necesidades básicas; personas con enfermedad grave que requiera atención especializada; personas consumidoras de SPA; mujeres que no quieran ingresar; mujeres que solicitan acogida pero que representan riesgo para otras mujeres al interior de la casa; hombres mayores de 18 años que se encuentren incluidos en la medida de protección; niñas, niños y adolescentes no acompañados porque ese trabajo requiere otro abordaje y metodología.

En este acuerdo se determina también que el plazo máximo de la medida de protección es de 6 meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite. El estamento encargado de acompañar esta acción afirmativa en la ciudad de Bogotá es la Secretaría Distrital de la Mujer.

Uno de los puntos importantes que declara el presente acuerdo es que el Anexo Técnico de la Resolución No. 1895 de 2013 se dispone que las Casas Refugio “Deben tener personería jurídica y si prestan servicios de salud, estar habilitadas como IPS por el sector salud” (Concejo de Bogotá, 2015).

Acuerdo 288 de 2015

Vale la pena señalar que esta normativa refiere la necesidad y obligatoriedad de que las Casas Refugio cuenten con equipos profesionales interdisciplinarios, capacitados con experiencia y que manejen enfoques de género, diferencial, y de derechos que brinden atención a las mujeres para su recuperación física y mental y para la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Un aspecto relevante, es que la normativa declara que las casas refugio y los albergues temporales deben respetar los valores y costumbres culturales de las mujeres.

La confidencialidad y la privacidad de las mujeres son prioridad en esta acción afirmativa que debe ser garantizada por todo el equipo de trabajo, área administrativa y cualquier persona o profesional que intervenga en el proceso. Debe preservarse especialmente la protección de la ubicación de la casa refugio o el albergue temporal.

Por otro lado, en este Acuerdo se dejan claros los lineamientos de operación de las Casas Refugio y ellos incluyen:

“Una vez la mujer es remitida a la Casa Refugio, desde las diferentes entidades encargadas de recibir las denuncias por el delito de violencia y expedir medida de protección, se suscribe un compromiso con la misma y sus hijos e hijas, para tener en cuenta durante su permanencia en la casa, facilitándole además, una orientación general en donde se establezca la exigencia del cumplimiento de las metas definidas por el equipo de profesionales, en aras de garantizar el restablecimiento, reivindicación y restitución de los derechos humanos de las mujeres acogidas, sus hijas e hijos”. (Concejo de Bogotá, 2015).

El procedimiento incluye:

La recepción y admisión de las mujeres en los albergues; la entrega de enseres necesarios para su alojamiento en Casa Refugio debidamente inventariados. Debe promoverse el proceso de adaptación de las mujeres y sus hijas e hijos a los albergues; la coordinadora de la casa y sus profesionales deben participar del equipo interdisciplinario y en los estudios de caso, con acompañamiento de la Dirección de Eliminación de violencias contra las mujeres y acceso a la Justicia de la Secretaria Distrital de la Mujer. El objeto de las reuniones de estudio de caso es analizar y valorar el caso de cada mujer “desde las diferentes disciplinas, tomando las decisiones pertinentes, encaminadas a maximizar el resultado del proceso llevado a cabo en la casa refugio. Así mismo, las sensibilizaciones y capacitaciones que se brinden en la Casa Refugio serán realizadas de manera colectiva y serán registradas en las actas del Comité Técnico de estudios de casos” (Concejo de Bogotá, 2015).

La normativa obliga al uso del lenguaje incluyente como una medida de reivindicación de derechos de las mujeres acogidas.

En la legislación Mexicana, La Ley de acceso de las mujeres a una Vida libre de violencias (2008) define como Casa de Emergencia o Casas Refugio como estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Las Casas de Emergencia brindan las condiciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las víctimas, su alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica especializada, jurídica, psiquiátrica y psicológica, capacitación para su integración social y laboral, alimentación y los cuidados mínimos que cubran las necesidades

particulares de las víctimas y las víctimas indirectas, los cuales funcionarán de forma permanente.

Puede ingresar cualquier mujer, sin importar su condición así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.

La permanencia en los Centros de Refugio se dará en tanto subsista la inestabilidad física y/o psicológica, o bien subsista el riesgo para la víctima directa y las víctimas indirectas. La internación en Refugios Especializados se hará como medida de protección temporal cuando la restitución o reinserción de la víctima a su núcleo familiar no sea posible, o se considere desfavorable.

Según el artículo 51 de la Ley de acceso de las mujeres a una Vida libre de violencias (2008), las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindan los siguientes servicios: Atención psicológica, médica, jurídica y social; Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas; Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; y Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

El artículo 52 declara que los Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán: I. Instalaciones higiénicas; II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas; III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas; IV. Áreas especiales para la atención de las personas mayores que acompañen a las víctimas; V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños; VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina; VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes; VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo

de centros de atención. Uno de los principios fundamentales de trabajo es que la familia no sea separada.

Es esta la medida, sobre la cual se desarrollará el análisis del presente trabajo, sobre la pertinencia y eficacia de la misma para prevenir las violencias basadas en género, con el menor impacto en la subjetividad, la vida familiar y comunitaria de las mujeres que son cubiertas con la misma.

1.6. Las violencias y la mujer

Patriarcado. Vivir en un mundo de hombres

Para poder comprender el tema de "género" y las violencias asociadas al mismo, ejercidas sobre la mujer es necesario acercarse al concepto de patriarcado. Visibilizado por la feminista Kate Millett (1970), este concepto permite acercarse a la lógica histórica, hegemónica y dominante de la perspectiva masculina para entender, administrar, valorar la vida social y las prácticas. Esta mirada es compartida por todas las construcciones de género, es transversal y universal. Son los hombres los que dominan la esfera pública, gobierno, religión, y la esfera privada, la que refiere al hogar. Además, "designa una estructura social jerárquica, basada en un conjunto de ideas, prejuicios, símbolos, costumbres e incluso leyes respecto de las mujeres, por la que el género masculino domina, limita y oprime al femenino" Jubin y Samuniski s.f. (p.12). Lo anterior dota de sentido las relaciones de género, generando discriminación y en ocasiones violencia.

El patriarcado al ser un sistema mediante el cual se reafirma el lugar de privilegio de los hombres, desemboca en un conjunto de acuerdos entre hombres que se ubican en una categoría supra ordinada a la que constituyen las mujeres, situación que persiste históricamente a diferentes contextos culturales, políticos, económicos y sociales. (Lagarde, 2011; Millet, 1995; Citado por Tovar-Hernandez & Tena-Guerrero 2017).

Entonces,

> "el patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo–políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y

> en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia" (Fontenla, 2008, pp 3; Citado por Flores & Browne, 2017, pp 152)

Dicha lógica patriarcal ha generado y perpetuado también históricamente la lógica heteronormativa, que da por cierta y única realidad la comprensión binaria de los géneros: femenino y masculino, asignando unos roles y unos estereotipos inamovibles e irrefutables que persisten hasta la actualidad. Así mismo, esta lógica plantea la obligatoriedad de la orientación sexual heterosexual como ideal, moralmente correcta y socialmente esperada, excluyendo (instrumental y simbólicamente) las diversidades sexuales.

Los roles de género son construcciones sociales de lo que se espera que sea el comportamiento masculino y femenino, "contienen autoconceptos, características psicológicas, así como roles familiares, ocupacionales y políticos que se asignan a uno y otro sexo de acuerdo con dicotomías que los separan y los consideran como opuestos". Guzmán (sf, p.1)

Cuck y Cusack, (2010) han referido que los *estereotipos de género* son también construcciones sociales que "contribuyen" socialmente a la comprensión de lo masculino y lo femenino en razón de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales.

Según García, (2016) los estereotipos son "una característica asociada a una categoría cognitiva que es usada por los perceptores para procesar información sobre el grupo o miembros del grupo, es decir que son una forma de generalización creada por la sociedad para poder distinguir los diferentes grupos de personas" constituyen generalizaciones generalmente negativas y diferenciadoras de comunidades o personas, lo que puede devenir en distintas formas de violencia, en el caso de las violencias de género, desde sutiles y casi imperceptibles como los micromachismos o violencias extremas como el feminicidio.

Las violencias contra la mujer

Es importante para la comprensión del tema que se desarrolla en la siguiente investigación revisar algunas definiciones asociadas y establecer diferencias entre ellas.

Violencia de género

Inicialmente se hace necesario comprender cómo se ha comprendido en el mundo académico y también en el lenguaje usado por los Estados la Violencia basada en género.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995) define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Dicha convención agrega además que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica" (p.4)

El Concejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD) en el Uruguay, en un proyecto conjunto con las Naciones Unidad en 2014, refirió que "la noción de violencia basada en género emerge como una categoría de análisis que aporta un marco interpretativo para un conjunto de formas de violencia —evitables—, basadas en un orden de género determinado por jerarquías de poder, una estructura de desigualdad, discriminación e inequidad social. La violencia basada en género, señala Martínez, es una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, de la subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres" (p.18)

Otra definición tomada de la Cumbre internacional de la mujer en Pekín (1995) define que "la violencia contra las mujeres es un mecanismo social fundamental por el cual las mujeres están en una posición de subordinación respecto de los hombres. Producida a menudo en la familia, se tolera y apenas se denuncia" (Gómez y Ramírez, 2005 p.109)

Millet, (1997), citada por (Ruiz, Evangelista & Xolocotzi. 2018 Pp. 9) define como violencia de género como una consecuencia fáctica de la política sexual constituyente de una relación asimétrica contra las mujeres, en un orden social arreglado desde un sistema patriarcal, con una distinción sexo-genérica de naturaleza jerárquica, en donde

el hombre ocupa el lugar principal en la sociedad y las mujeres ocupan sólo una posición de complementariedad, subordinación, marginación o discriminación.

Tipos de violencias

El Ministerio de Salud (2010) y la Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia, en concordancia con el corpus juris correspondiente establece los siguientes tipos de violencia basada en género: *Violencia física:* Aquella que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Es en este tipo de violencia que se incluyen las golpizas, las agresiones con objetos o líquidos que puedan hacer daño, los encierros, las sacudidas, los estrujones, entre otras conductas que busquen hacer daño a las mujeres.

Violencia psicológica: Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. En este tipo de violencia se incluyen los malos tratos, las ofensas, el menosprecio, las amenazas, las prohibiciones y el control.

Violencia sexual: Acción que consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considera violencia sexual cuando la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. En este tipo de violencia se incluyen los tocamientos y manoseos, obligar a las mujeres a tener relaciones sexuales u obligar a las mujeres a llevar a cabo actos sexuales que ellas no quieren.

Violencia patrimonial: Lo que ocasiona pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Violencia Económica: Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede

consolidarse en las relaciones de pareja, en las familiares, en las laborales o en las económicas.

Además de las anteriores, (Barragán, 2006; Consejo de Europa, 1997; Chillida, Gomariz y Soleto, 2007) Citado por Ferrer y Bosh, 2011) también ubican otras categorías:

Violencia Estructural: Imponer barreras invisibles a las que se le niega a la mujer el acceso a derechos básicos como salud, educación, trabajo etc.

Violencia Espiritual: Destruir las creencias culturales o religiosas de una mujer

Violencia política e institucional: Omisión de actuaciones contra la violencia por parte de entidades públicas o privadas

Violencia simbólica: Persistencia en ejercicio de los roles e ideología de género en medios de comunicación, publicidad o cine.

Violencia Social: Atribuir menor valor social a la mujer.

También es necesario referir que en un estudio de la ONU en 2006 se definen otras formas de violencia contra la mujer (ONU, 2006 citado por García, 2014):

Infanticidio femenino: homicidio de las niñas por razones de preferencia hacia los hijos varones; *Ablación o mutilación genital*: resección parcial o total de los órganos genitales femeninos externos; *Feminicidio:* homicidio contra una mujer por cuestiones de género; *Acoso sexual; Trata de mujeres; Esterilización forzada:* controlar la reproducción de la población femenina; *Violencia a mujeres en situación de conflicto:* homicidio, secuestro, esclavitud, mutilación, aborto forzado etc.

Así mismo, es importante reconocer las modalidades de la violencia basada en género según el lugar en que ocurre, según el Ministerio de Salud y Protección Social (2010):

En el ámbito privado: Tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

Violencia en el ámbito público: Es la violencia que tiene lugar en la comunidad, es perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de

trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Consecuencias de la Violencia basada en género

De acuerdo con la Ley 1257 del Congreso de la República de Colombia en 2008, se establecen las consecuencias de la violencia de género y se establecen las siguientes definiciones:

Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Para seguir avanzando en la comprensión del tema, se presentarán definiciones sobre la violencia de pareja, violencia conyugal y la diferencia de las anteriores con lo que se ha denominado violencia doméstica.

Por un lado, la violencia en la pareja se refiere a cualquier comportamiento, dentro de una relación íntima, que cause o pueda causar daño físico, psíquico o sexual a los miembros de la relación. Organización Panamericana de la Salud (2013).

De otra parte, la violencia conyugal consiste en el uso de medios instrumentales por parte del cónyuge o pareja para intimidar psicológicamente o anular física,

intelectual y moralmente a su pareja, con el objeto de disciplinar según su arbitrio y necesidad la vida familia". (Almonacid, Daroch, Mena, Palma, Razeto, & Zamora. 1996 Pp 1). Es entendida como cualquier agresión física, psicológica o sexual que vulnere la libertad de uno de los miembros de la pareja (Echeberúa, 1998. Citado por Irazoque & Hurtado, 2003. Pp 1-2), si bien incorpora los dos géneros, lo cierto es que las estadísticas y el corpus juris se ha establecido para la protección de las mujeres como minorías constitucionalmente protegidas.

Desde otra perspectiva, "consiste en una violación de los derechos humanos, con importante repercusión sobre la salud de la mujer y la productividad económica, lo que transformó la violencia contra la mujer en una problemática vastamente discutida en el área de la salud e investigada en todo el mundo, desde el final de los años 80". (Gomes & Erdmann . 2014 Pp 2).

Y finalmente, vale la pena incorporar la perspectiva de derechos; según Gomes, 2014 "la violencia conyugal consiste en una violación de los derechos humanos, con importante repercusión sobre la salud de la mujer y la productividad económica, lo que transformó la violencia contra la mujer en una problemática vastamente discutida en el área de la salud e investigada en todo el mundo, desde el final de los años 80" (p.2)

Otro concepto siempre presente en el abordaje de la prevención, erradicación y sanción de las violencias contra la mujer es la *violencia intrafamiliar*, que se ha entendido como formas de abuso vividas en el ámbito de las relaciones familiares, sean familias consanguíneas, legalmente constituidas o por relaciones de hecho. Entendiendo como abuso "como toda conducta que, por acción u omisión, ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia". (Almonacid, Daroch, Mena, Palma, Razeto, & Zamora. 1996 Pp 1).

Es necesario hacer una distinción entre lo domestico y lo público cuando se abordan los temas de género, Cussiánovich, Tello, Sotelo, 2007 afirman

> Los términos de violencia doméstica, violencia conyugal, violencia intrafamiliar y similares, suelen usarse como equivalentes e intercambiables, pero cada uno tiene referentes que los distingue. Así la violencia doméstica nos remite a la esfera privada y además como contrapuesta al ámbito público. Esto así, traerá consecuencias importantes para el tratamiento de la violencia, es decir, establece

> todos los límites que el mundo de lo privado ha colocado como defensa de lo individual, como aislamiento de lo público, como veto a una intervención de quienes representan lo extra-doméstico, lo no perteneciente a ese mundo, pues cada cual tiene su ámbito doméstico donde nadie tiene facultades para ingresar impunemente. Entonces, la propia violencia doméstica queda signada por la privacidad, por esa especie de territorio vedado para quien no pertenece a él. Podríamos adelantar que aquí se facilita una despolitización de la violencia familiar que pasa a ser un affaire estrechamente privado, puerta abierta a la impunidad, al silencio. (p.18)

1.7. Institución Total

Para comenzar se hace necesario presentar la definición sobre instituciones totales presentada por Goffman (2007), autor sobre el cual se trabajará principalmente el constructo Institución total como categoría fundamental para el análisis de la medida de protección Casa Refugio. Para el autor, "una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente" (p.13).

Las siguientes reflexiones que se citarán, son todas de Goffman (2007), en el trabajo Internados, donde hace una extensa problematización de la situación de las instituciones psiquiátricas. En las siguientes líneas se usará la palabra *"interno"* como está usada en la obra, para referir a cualquier persona, hombre mujer o ahora identidades de género no binarias que están internas en las instituciones totales.

El autor ha condensado cinco grupos de instituciones totales: La primeras son las de cuidado de personas que parecen ser incapaces o inofensivas por ejemplo hogares para ancianos o para discapacitados; la segunda tipología corresponde a personas que además de ser incapaces de cuidar de sí mismos, pueden constituirse una amenaza involuntaria para la sociedad como hospitales de enfermos infecciosos, hospitales psiquiátricos. La tercera estaría constituida por instituciones que protegen a la sociedad de quienes son registrados como peligrosos para ella y no se propone el bienestar de quienes están internados, por ejemplo las cárceles. El cuarto tipo de institución son las

que están destinadas deliberadamente al mejor cumplimiento de una tarea laboral y que se justifican por la tarea desarrollada como barcos, escuelas de internos, colonias.

Finalmente, una quinta modalidad que están concebidas como refugios del mundo que son también claustros religiosos.

Según Goffman (2007), hay unas características que suelen ser comunes a la gran mayoría de las instituciones totales y se referirán a continuación: Todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad que es única y legitimada. Segundo, todos los momentos de la vida se desarrollan en compañía de un número amplio de personas a quienes se les da un trato semejante y de quienes se requiere que hagan las mismas cosas. Tercero, todas las etapas de la vida cotidiana están estrictamente organizadas y hay una secuencia necesaria que se garantiza mediante un sistema de normas formales explícitas y un personal de apoyo que las haga cumplir. Al planificarse los tiempos y acciones que deben realizarse, también hay una suerte de planificación de las necesidades que se perciben de los internos, pero sin que ellos tengan oportunidad de participar en el establecimiento de las mismas. Como una quinta característica las diferentes acciones se integran en un plan racional concebido y ejecutado para el logro de los objetivos de la institución.

Se puede entender también como característica de la institución total la tendencia totalizadora opuesta a la interacción con el medio ambiente simbolizada de modo material con puertas cerradas, muros altos, alambre de púa, ubicación rural, entre otras.

Vale la pena recalcar la importancia de los dos grupos que se constituyen al interior de las instituciones: el de internos y el de supervisores (o distintos profesionales que constituyen los equipos técnicos) dando paso a una dinámica de endo grupo y exo grupo que puede resultar bastante costosa para las personas que allí residen.

Sobre los internos puede referirse que la estructura personal y psíquica de ellos formaban parte de un marco de referencia más amplio, ubicado en su entorno civil, con experiencias, desarrollo del yo, mecanismos defensivos, mecanismos de solución de conflictos, fracasos y descréditos. Las instituciones totales no reemplazan la cultura con la que la persona ingresa, si se presenta algún cambio deviene de “la eliminación de ciertas oportunidades de comportamiento y la impotencia de mantenerse al día con los cambios sociales recientes del exterior” (Goffman, p. 26), esto implica un fenómeno que

el autor llama “desculturización” que es un desentrenamiento que lo incapacita de manera temporal para hacer frente a aspectos de la vida diaria en el “afuera” en caso de que egrese.

Al ingreso de la persona ocurre un despojo de las disposiciones sociales estables en las que participaba y de la concepción que tenía de sí mismo. Se modifican creencias que la persona tiene sobre sí misma y sobre los otros significativos. Algunas instituciones someten a los internos a una serie de “depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo”. Lo anterior, que el autor ha denominado “la mortificación del yo” es frecuente, pero a menudo no intencionado.

A esta mutilación del yo, se llega mediante varias prácticas. Las barreras físicas que las instituciones elevan entre los internos y el exterior sería la primera de ellas. Esto tiene que ver con el ejercicio de los roles de las personas en el afuera. Queda quebrado y al interior de ellas no se garantiza una asignación y ejercicio del rol que tuviera relación con el vivido anteriormente. Aún si el interno puede retomar estos roles “no hay duda de que otras pérdidas son irrevocables y como tales pueden ser dolorosamente experimentadas” (pág. 28.) Existen otras prácticas de des identificación de las cuales se hablará más adelante.

El aislamiento de las personas del entorno también es una práctica costosa. Se fracturan las relaciones con la familia, pares, figuras significativas y su cercanía depende de las decisiones que tome la institución.

En función de todas las prácticas antes mencionadas y otras varias que no se han enunciado, se puede hablar de las fracturas que pueden hacerse en estas estructuras psíquicas. Por ejemplo, lo que el autor ha llamado “looping” que es

> “un estímulo que genera una reacción defensiva por parte del interno, toma esa misma reacción como objetivo de su próximo ataque. El individuo comprueba que su respuesta defensiva falla en la nueva situación: no puede ya defenderse en la forma de costumbre, poniendo cierta distancia entre la situación mortificante y su yo” (Goffman, 2007, p. 46),

convirtiendo lo anterior en una permanente maniobra circular del ejercicio del poder que queda.

Un medio útil para la obligatoria incorporación institucional es desbaratara la economía de acción de la persona. Lo anterior tiene que ver con obligarla a pedir permiso para realizar las actividades de la vida, incluso las menores, sobre las cuales en su vida anterior tenía plena autonomía como fumar, hablar por teléfono, gastar dinero o intercambiar correo.

Para entonces, las personas ya están inmersas en las dinámicas institucionales y se hacen parte de un "sistema de privilegios" que se entiende como las recompensas o privilegios claramente definidos y administrados por los trabajadores de la casa, que permiten su acceso por la obediencia a las normas, prescripciones y proscripciones de la institución. Cabe decir que muchas veces estos privilegios son parte de los derechos a los que tienen los internos, no constituyen acciones extraordinarias.

Sumado a lo anterior estaría el sistema de castigos, que se dan por el quebrantamiento de las normas y tiene que ver con la supresión temporal o permanente de los privilegios.

Sobre la cultura del interno, puede decirse que:

> "La situación de inferioridad de los internos respecto a la que ocupaban en el mundo exterior, inicialmente establecida a través de los procesos de despojo, crea una atmosfera de depresión personal que los agobia con el sentimiento obsesionante de haber caído en desgracia. Como respuesta, el interno tiende a elaborar una historia, un estribillo, un cuento triste –especie de lamentación y apología- que relata constantemente a sus camaradas, para justificar la abyección de su actual estado. Probablemente llega de ese modo a hablar y a ocuparse de su yo más de lo que acostumbra hacerlo afuera, y cae en un exceso de compasión por sí mismo". (Goffman, 2007, p. 75).

Todo lo anterior da cuenta de un fuerte costo psíquico en la experiencia de institucionalización y que si bien ésta puede ser una medida apropiada para la defensa de la vida cuando está en riesgo de feminicidio, no se pueden desconocer sus costos individuales, sociales, familiares y colectivos y debe instarse a uso de las demás medidas declaradas en la Ley, especialmente, las que tienen que ver con los agresores.

Capítulo 2 - Aplicación y Desarrollo

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación

La presente investigación se desarrollará desde la metodología de investigación cualitativa, donde se hace un análisis científico de la realidad social, de acuerdo a esa naturaleza de esa realidad social que tiene dimensiones subjetivas que cada persona interpreta de manera particular, que está cargada de valoraciones implícitas que condicionan y hacen posible el comportamiento social. Los estudios cualitativos permiten establecer el fondo de la naturaleza y la esencia de esta realidad social desde sus dimensiones simbólica, estructural e histórica, por ello, se considera que es la forma más apropiada para investigar este fenómeno. (Flick, 2004).

Diseño de investigación

Esta investigación se desarrolló mediante diseño documental. Ponerse en contacto con la realidad a través de los textos, en este caso resulta una opción valiosa para acercarse al objeto de estudio. Entonces, se entiendió que “la revisión de la literatura implica detectar, consultar y obtener la bibliografía (referencias) y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria para enmarcar nuestro problema de investigación”. (Hernández, 2010. p 61)

Según Alfonso (1994), la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

Vale la pena considerar que:

> “Leer y comprender textos se convierte en un proceso activo de producción de realidad, que implica no sólo al autor de dichos textos -en nuestro caso, de ciencia social-, sino también a la persona para la que están escritos y que los lee. Esto, transferido a la investigación cualitativa, significa que en la producción de textos (sobre una cierta materia, una interacción o un acontecimiento) la persona que lee

e interpreta el texto escrito está tan implicada en la construcción de la realidad como aquella que lo escribe.” Flick (2004).

Para la realización del presente ejercicio de investigación documental se requirió triangular tres elementos fundamentales: Los textos como versiones del mundo; la interpretación, comprensión y atribución de significados a dichos textos y el ambiente, contexto social donde se construyen los textos o a los que hacen referencia los textos. Las interrelaciones entre estos elementos serán de vital importancia para el ejercicio. (Flick, 2004).

2.2 Pregunta de investigación

Pregunta de Investigación:

¿De qué manera se evidencian la pertinencia y el alcance de la institutucionalización como acción afirmativa de la política pública de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en tres países latinoamericanos: México, Argentina y Colombia?

2.3 Objetivos de investigación

Objetivo General:

Analizar la pertinencia y el alcance de la institutucionalización como acción afirmativa de la política pública de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en tres países latinoamericanos: México, Argentina y Colombia

Objetivos específicos:

1. Determinar la pertinencia de las políticas públicas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres devenidas del Instrumento Internacional: Convención Belén do Pará, en tres países latinoamericanos: México, Argentina y Colombia
2. Comparar la institucionalización como acción afirmativa de la política de protección a las violencias contra la mujer en los tres países.

3. Explorar el alcance que puede tener la acción afirmativa de institucionalización en los proceso de protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de violencia de género.
4. Establecer la distancia existente entre la política pública de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las prácticas institucionales que se llevan a cabo.

2.4 Población

En las revisiones sistemáticas la población como tal, puede ser modificada por el sujeto (u objeto) de la investigación que hace parte de la pregunta formulada. (Cardona – Arias, 2016). En este caso, el objeto de estudio es: “la institutucionalización como acción afirmativa de la política pública de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en tres países latinoamericanos”.

Para la comprensión del objeto/sujeto de la investigación se tuvo en cuenta el objetivo general, las categorías teóricas iniciales, los criterios de inclusión-exclusión y las palabras clave.

2.5 Entidades participantes

Corporación Universitaria Iberoamericana
Casa Refugio 1442, vinculada a la Corporación Universitaria Iberoamericana
Casa Refugio Cacica Gaitana, vinculada a la Corporación Universitaria Iberoamericana

2.6 Definición de Categorías

Categorías iniciales del estudio

- Violencia de género
- Pertinencia de la política pública para sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres
- Institucionalización total
- Acción afirmativa Casas Refugio

2.7 Procedimiento e Instrumentos

Técnicas de recolección de datos

Para el desarrollo del presente estudio, se tomaron elementos de las revisiones documentales (Gómez, 2010) y revisiones sistemáticas (Cardona – Arias, 2016). La característica principal fue el desarrollo de una metodología que garantizó un paso a paso ordenado y metódico tanto en la recolección de los datos como en el análisis de los mismos.

En este caso, los momentos en que se desarrolló la revisión incluyeron:

- Primera revisión documental (Marco legal, autores clave) y argumentación del uso del material elegido
- Determinación de palabras clave, criterios de inclusión o exclusión de los textos para ser revisados
- Desarrollo de matriz bibliográfica de fuentes primarias, secundarias y terciarias
- Revisión documental amplia
- Organización de la información en fichas bibliográficas mixtas.
- Lectura de los textos elegidos
- Análisis de los textos, análisis de datos
- Redacción de nuevos textos.

A continuación se presentan los pasos mediante los cuales se realizó la revisión documental:

Elección de Criterios de inclusión

Cobertura temporal de la búsqueda:

Se decidió para la presente investigación incluir publicados entre 1995 y 2018. Es necesario reconocer los procesos históricos asociados al fenómeno, sus transformaciones a través del tiempo y su desarrollo. Por esta razón se pone como fecha 1995 en la cual se firma la Convención Belén do Pará que es el instrumento internacional mediante el cual, los Estados parte se comprometen a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Así mismo se requería comprender cómo se comprende, aborda y se trabaja el tema en la actualidad.

Idioma de la búsqueda:

Siendo el castellano la lengua madre de los tres países incluidos en el estudio, se decidió priorizar el español para la búsqueda de los textos de análisis, resultó apropiado para el análisis que los textos compartan el código cultural que se transmite y se comparte a través del lenguaje.

Lo anterior no excluyó de manera radical la incorporación de algunos textos que resultaron útiles, sólo que se priorizó el español como lengua principal de búsquedas.

Ámbito geográfico de la búsqueda:

Los principales países de donde se exploró la producción son de habla hispana, correspondiente con el criterio de idioma expuesto.

Se priorizó la producción propia de Colombia, México y Argentina, sin embargo, se adjuntaron estudios o textos generados en otros países de América Latina.

Otros textos generados en España también fueron tenidos en cuenta, ya que si bien España no comparte cuestiones fundamentales de historia, política, cultura, si se comparte el fenómeno en estudio y el interés por el mismo.

Tipo de material de la búsqueda:

En este trabajo se incorporaron mayoritariamente artículos online, textos online, libros online, capítulos de libro online; sin embargo, también se tuvieron en cuenta libros, capítulos de libro, artículos impresos que constituyen referentes importantes en el tema y que deben ser tenidos en cuenta para la mejor y mayor comprensión del tema. Textos de autoras como María Luisa Femenías, Beatriz Preciado, Mary Luz Esteban, Kathe Miller, Judit Butler, entre otras son fundamentales en la comprensión de las violencias.

Igualmente, se incorporaron varios textos contenidos en páginas web, especialmente los que tenían que ver con los instrumentos internacionales, marco legal nacional o local como la Convención Belén do Pará, la Ley 1257 o la política pública distrital.

Elección de Criterios de exclusión

Criterios asociados a la población.

Para la presente investigación, no se tendrán en cuenta textos que aborden la violencia de género centrando como víctima a hombres cisgénero, mujeres y hombres transgénero.

Criterios coligados al tema

Cualquier texto que no tenga como base fundamental la perspectiva de derechos, perspectiva de género. Esto debe ser explorado en el texto, precisando si el texto pone o no en consideración instrumentos internacionales como: CEDAW Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993) o v Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer: Convención de Belém do Pará (ONU, 1995). También se tuvo en cuenta la legislación nacional y local.

Si el texto no está analizado desde estos instrumentos no se usó en la presente investigación.

Elección del uso de Operadores Booleanos

"Los operadores booleanos son palabras que se sitúan entre los términos de búsqueda para establecer las condiciones que deben cumplir los resultados en cuanto a las palabras que deben o no estar presentes en los documentos" (Benavent, 2011). Para el presente ejercicio de exploración documental, se usó el operador de intersección (y, +, AND), operadores de suma lógica (O, OR) y operador de exclusión (NOT, NO, -).Con estos comandos situando las búsquedas se hizo un recorrido de identificación de los textos más apropiados para su lectura.

Selección de Palabras clave

Las palabras clave son elegidas por su descripción precisa del contenido de la investigación. Ellas, facilitaron la ubicación de bastante del material explorado y así mismo, permitirán más adelante que los productos que devengan del presente ejercicio sean ubicados por otras personas.

Se usaron los siguientes grupos de palabras clave:

Casas Refugio, Política Pública, Violencia de Género, Mujer

Violencia de género, Política Pública, Mujer, Intervención psico social

Violencia de género, Política Pública, Mujer, Feminismos

Elección de las bases de datos académicas y demás ubicaciones de los textos a utilizar

Al haber agotado los pasos anteriores, lo correspondiente fue ubicar la información. Por tanto, se ubicaron bases de datos académicas asociadas a las Ciencias Humanas y Sociales, estudios de Género, Estudios Feministas fundamentalmente. Se incluyeron también algunos artículos ubicados en la base de datos ELSEVIER que si bien, se declara como una base de datos principalmente de las ciencias médicas, hay una sistematización de las humanidades que resulto robusta y útil en este ejercicio.

Por ello, las bases de datos académicas generales consultadas fueron:

- Dialnet
- Scielo
- Redalyc
- DOAJ
- Google Scholar
- ELSEVIER

Así mismo, se exploraron también las bases de datos de publicaciones de redes como:

- FLACSO
- CLACSO
- SISMA MUJER

Se incluyeron algunas revistas sin categorización de Publindex como:

- Revista La manzana de la discordia (Revista de la Universidad del Valle, Colombia)
- Revista Nómadas (Revista de la Universidad Central, Colombia).
- Revista Interdisciplinar de estudios de género de El Colegio de México (México)

Finalmente y como se refirió anteriormente, se incluyeron libros, capítulos de libro, artículos impresos de referentes importantes y la consulta de los instrumentos internacionales, legislación nacional y local en los tres países.

Organización de la información y caracterización de los textos en matriz bibliográfica

Al comenzar la lectura, cada uno de los textos fue referido en una matriz bibliográfica donde se pueden ubicar los siguientes datos asociados a cada documento:

Título, Autor, Año, Referencia, Ciudad, Tipo de Publicación, Tipo de fuente, Editorial, Enlace, Resumen, Argumento de elección del texto, Responsable de la elaboración del RAE, Ubicación del RAE, concepto de aprobación o no para inclusión en la revisión. Se usó el programa Excel para la organización de esta base de datos.

Elaboración de RAEs (Resumen Analítico de Estudio)

La forma como se decidió en este estudio sistematizar la información del texto y del contenido del mismo es a través de RAEs. Se considera que cada RAE es una ficha bibliográfica de tipo mixto pues ubica los datos del texto y algún contenido del mismo, así las partes que contiene cada RAE son: Título, Autor, Referencia, Resumen, Palabras clave, Referencias y Fuentes usadas en el texto, Citas textuales, Conclusiones, Responsable y fecha de la elaboración del RAE.

Análisis de datos

Se realizó con un análisis del discurso del contenido, apoyado con una interpretación desde la psicología social crítica. Al hacer la lectura se determinaron unas unidades del registro de texto en el discurso que son las unidades significativas u oraciones asociadas a las unidades de contexto que corresponden a las categorías analizados en la investigación y sobre ellas se hará un análisis del discurso a nivel semántico.

2.8 Fases de la investigación

Fase Uno: Consolidación de equipo de trabajo, apropiación teórica.

En esta fase del trabajo, se espera consolidar el equipo de trabajo, que para este caso está constituido por la investigadora principal, la referente del Programa Casas Refugio en la Corporación Universitaria Iberoamericana, los referentes orientadores en los otros países y los asistentes de investigación.

Una vez esta fase esté agotada, se comenzará el primer momento de apropiación teórica, el acercamiento a una literatura académica básica así como a los marcos legales que regulan el programa.

Fase dos: Revisión de documentos para recolección de datos

En esta fase se desarrolló la metodología correspondiente a la elección de los textos a analizar, determinar los criterios de elección de los textos a evaluar, sistematizar la

información de los textos en cuestión y dar lectura a los mismos. Este ejercicio se realiza entre la investigadora principal y los asistentes de investigación.

Fase tres: Análisis de datos

En esta fase, con ayuda del programa Atlas Ti se realizará el análisis de datos inicialmente mediante técnica de “microanálisis”. Paralelamente se deben ir discutiendo los resultados de este análisis mediante la técnica “uso de preguntas”, donde se unirán todos los miembros del equipo de trabajo para aportar a la discusión, comprensión y análisis crítico de los datos.

Fase cuatro: Elaboración y entrega de informes

En esta etapa se construye el documento final que compila el proceso de revisión documental. La idea en esta etapa es que se puedan socializar estos resultados y puedan compartirse con las personas referentes interinstitucionales que tienen incidencia en la acción afirmativa “Casas Refugio” para su revisión y adopción de sugerencias si fuera el caso o para el fortalecimiento de las acciones que resultan pertinentes y eficaces en el manejo de la problemática asociada al presente estudio.

2.9 Consideraciones éticas

Derecho a la beneficencia y a la no maleficencia: Tiene que ver con la protección a las personas que participan de la investigación “es deber de los profesionales contribuir al bienestar del paciente (principio de benevolencia) o al menos abstenerse de causarle cualquier daño físico o psíquico (principio de no maleficencia). Corte Constitucional Colombiana, Sentencia SU – 337 (1999)

Derecho a la igualdad, a la justicia y a la equidad: Que implica el respeto al principio de no discriminación.

Derecho a la información veraz: Tiene que ver con mantener informados a los participantes del proceso de la información que se necesaria, de los procesos, avances, resultados de la investigación.

Respeto por la propiedad intelectual: Respeto por los derechos patrimoniales, derechos morales sobre la investigación y productos derivados de la misma.

Principio Bioético de responsabilidad social: Como principio básico de compromiso de las organizaciones con la transformación de las realidades sociales que las circundan

2.10 Alcances y limitaciones

La posibilidad de analizar a profundidad lo ateniente a las violencias de género resultó de vital importancia para el proceso de investigación, así como para el proceso de formación personal de los asistentes participantes del proyecto.

Así mismo, este proceso investigativo, las lecturas realizadas, los contenidos analizados sirvieron también para nutrir algunas materias del programa de psicología donde se ven contenidos asociados al género. Finalmente, también los contenidos tratados sirvieron para alimentar las discusiones del uno de los semilleros de investigación, PSISMO (Psicología social en movimiento) impactando también en los deseos y propuestas de investigación de los estudiantes que pertenecen a él. Por tanto, el tema de la presente investigación tuvo impacto en varios escenarios académicos o extracurriculares (pero también académicos) contribuyendo en la generación de nuevo conocimiento para quienes participaron y en los escenarios de análisis de las distintas realidades sociales que caracterizan el tema del presente trabajo.

En lo referente a las limitaciones que tuvo la presente investigación, se puede anotar que La Corporación Universitaria Iberoamericana, tiene a la fecha contratada la administración y ejecución de la acción afirmativa Casa Refugio; en Bogotá hay cinco casas, de las cuales, la Ibero administra tres. Esta situación se podría constituir una oportunidad importante para potenciar los elementos de la presente investigación, pero, las restricciones legales que tiene la Secretaría de la Mujer, perteneciente a la Alcaldía Mayor de Bogotá, impidieron el acceso de la investigadora a las Casas, también a las personas que son contratistas de las mismas. Se entiende que hay unas cláusulas legales asociadas a las situaciones de riesgo vital (riesgo de feminicidio) que tienen las mujeres acogidas en las Casas Refugio, pero se podría con la voluntad de cooperación interinstitucional, conseguir que la Corporación Universitaria Iberoamericana pueda participar más activamente en la vida de la casa, del desarrollo de la capacidad de agencia de las mujeres, de los procesos de capacitación, desarrollo y también procesos de investigación que contribuyan a la consolidación de la vida libre de violencias.

Se sugiere llegar a un acuerdo con la Secretaría de la Mujer para que la Corporación Universitaria Iberoamericana pueda hacer el informe de impacto de la acción afirmativa Casa Refugio, por lo menos en la ciudad de Bogotá durante el año 2019.

Capítulo 3 - Resultados

Retomando la metodología de trabajo, se recuerdan la información con la cual se revisaron los documentos con los cuales se realizó la revisión.

- Primera revisión documental (Marco legal, autores clave, artículos académicos).
- Determinación de palabras clave:

  Se usaron las siguientes palabras: Violencia de género, Violencia de pareja, Violencia doméstica, Casa Refugio, Albergues, Política Pública, Acciones afirmativas, Intervenciones en violencia de género, Mujer, Feminismos, Sororidad.
- Criterios de inclusión o exclusión de los textos para ser revisados

Elección de Criterios de inclusión

-Cobertura temporal de la búsqueda: Se decidió para la presente investigación incluir publicados entre 1995 y 2018.

-Idioma de la búsqueda: Siendo el castellano la lengua madre de los tres países incluidos en el estudio, se decidió priorizar el español para la búsqueda de los textos de análisis.

-Ámbito geográfico de la búsqueda: Los principales países de donde se exploró la producción son de habla hispana, correspondiente con el criterio de idioma expuesto. Se priorizó la producción propia de Colombia, México y Argentina, sin embargo, se adjuntaron estudios o textos generados en otros países de América Latina y España fundamentalmente.

-Tipo de material de la búsqueda: En este trabajo se incorporaron mayoritariamente artículos online, textos online, libros online, capítulos de libro online; sin embargo, también se tuvieron en cuenta libros, capítulos de libro, artículos impresos que constituyen referentes importantes en el tema. Igualmente, se incorporaron varios textos contenidos como instrumentos internacionales, leyes, decretos, políticas públicas.

Elección de Criterios de exclusión

-Criterios asociados a la población: Para la presente investigación, no se tendrán en cuenta textos que aborden la violencia de género centrando como víctima a hombres cisgénero, mujeres y hombres transgénero.

-Criterios coligados al tema: Cualquier texto que no tenga como base fundamental la perspectiva de derechos, perspectiva de género.

- Elección del uso de Operadores Booleanos

Para el presente ejercicio de exploración documental, se usó el operador de intersección (y, +, AND), operadores de suma lógica (O, OR) y operador de exclusión (NOT, NO, -)

- Elección de las bases de datos académicas y demás ubicaciones de los textos a utilizar

Al haber agotado los pasos anteriores, lo correspondiente fue ubicar la información. Por tanto, se ubicaron bases de datos académicas asociadas a las Ciencias Humanas y Sociales, estudios de Género, Estudios Feministas fundamentalmente. Dialnet, Scielo, Redalyc, DOAJ, Google Scholar, ELSEVIER, FLACSO, CLACSO, SISMA MUJER, Revista La manzana de la discordia (Revista de la Universidad del Valle, Colombia), Revista Nómadas (Revista de la Universidad Central, Colombia), Revista Interdisciplinar de estudios de género de El Colegio de México (México).

Se leyeron en total de 101 documentos con los cuales se realizó el análisis de los contenidos para conseguir el objetivo general de la investigación.

Dentro de los textos leídos, el 22% fueron textos de orden legal como instrumentos internacionales, leyes, decretos, políticas públicas de los tres países donde se desarrolló el ejercicio, así como material compartido por los Estados parte de la Organización de Naciones Unidas y el 79% son materiales académicos de distinto orden y procedencia, como se puede ver en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 1

Número de documentos de orden legal y académico leídos.

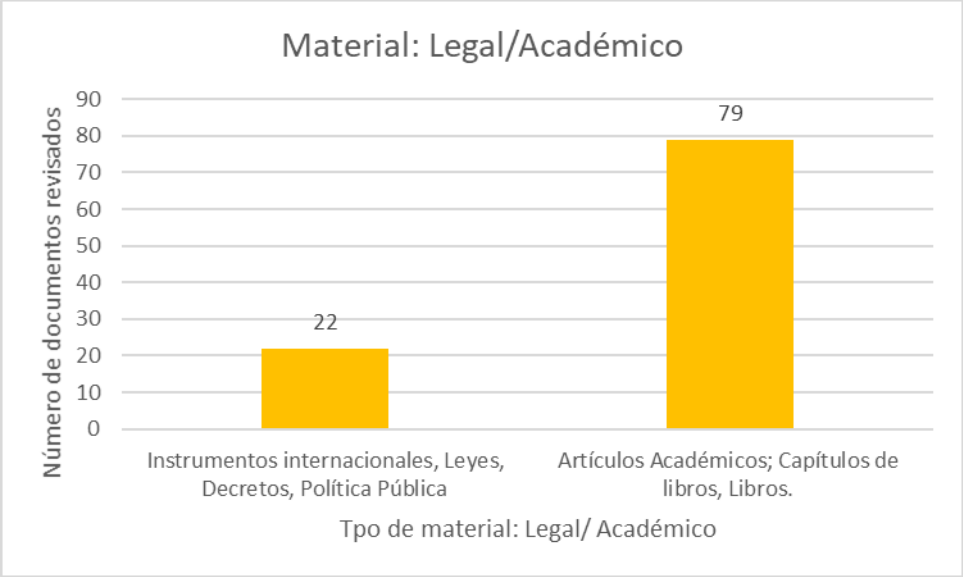

De los materiales leídos 69 de ellos fueron artículos ubicados en bases de datos académicas o en las páginas de procedencia propiamente. Tres de ellos corresponden a capítulos de libro, se leyeron y sistematizaron 12 libros y se consultaron 17 documentos legales entre instrumentos internacionales y marcos legales de cada país como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2

Tipo de materiales usados en la investigación.

En la siguiente tabla pueden verse los paises de donde provienen los distintos materiales analizados, como se declaró anteriormente se intentó priorizar material procedente de latinoamércia, pero también la producción española fue importante para el presente análisis:

Tabla 3

Países de proveniencia de los distintios materiales usados en la investigación

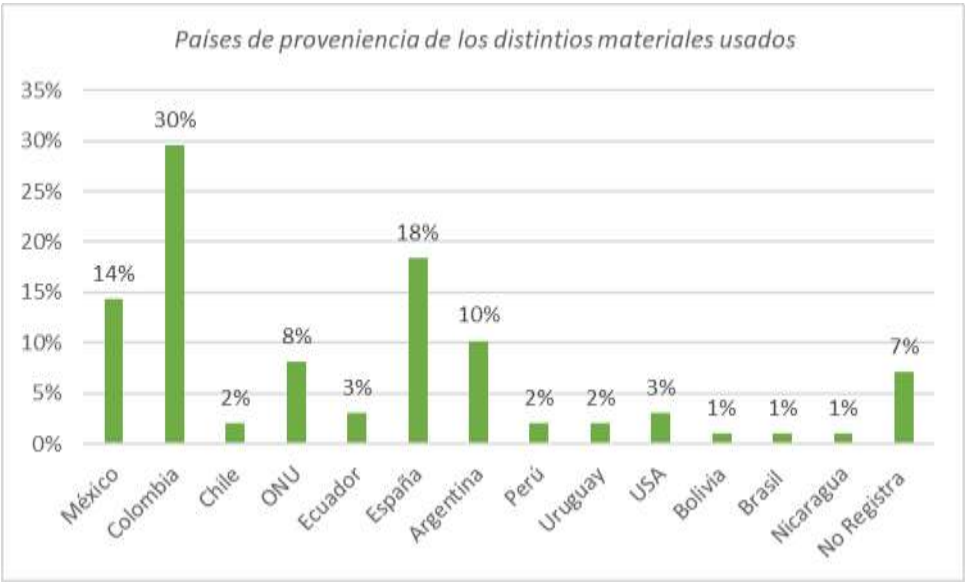

Otra información que resulta importante tiene que ver con las bases de datos de donde proviene el material revisado. Redalyc, Scielo, Elsevier son algunas de ellas. Una descripción más minuciosa de dicha procedencia se da a continuación en la

siguiente figura. Puede observarse que el 48% del material proviene de alguna base de datos académica y el otro 62% está constituido por materiales recuperados directamente de las páginas web donde están ubicados. Todo el material usado fue conseguido en versión electrónica, pese a que hay versiones impresas de los mismos.

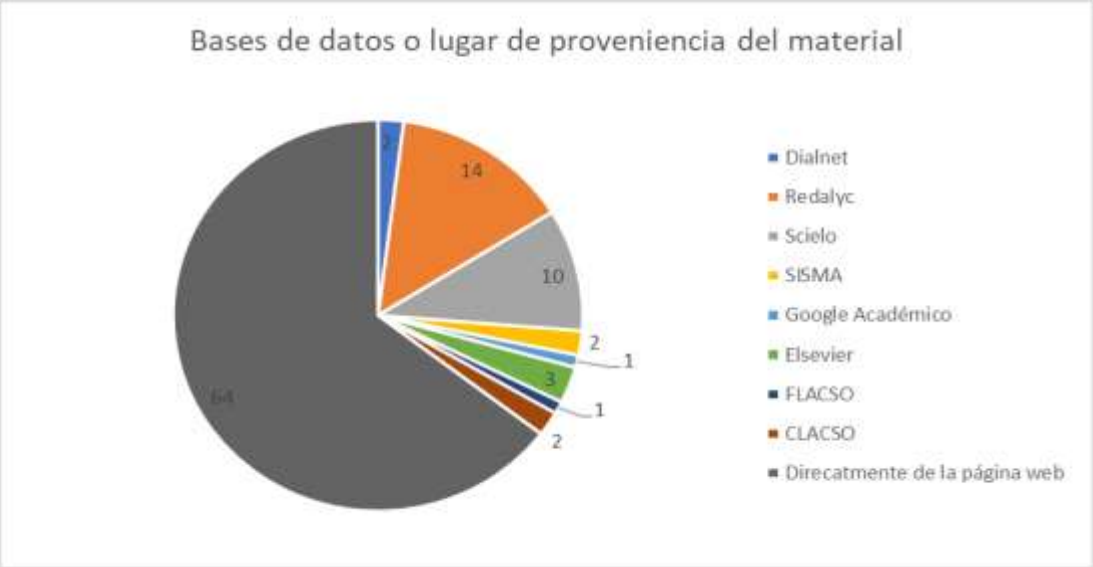

Figura 1. Bases de datos o proveniencia de los materiales consultados

Otro dato que resultó llamativo en la revisión es el año de prodducción de los textos. Puede verse como en los años 2004, 2007, 2013, 2014, 2016 y 2017 hubo incremento en las investigaciones y publicaciones asociadas a las búsquedas hechas en esta investigación. En la tabla número 4 se puede observar con más claridad:

Tabla 4.

Año de publicación de los materiales utilizados.

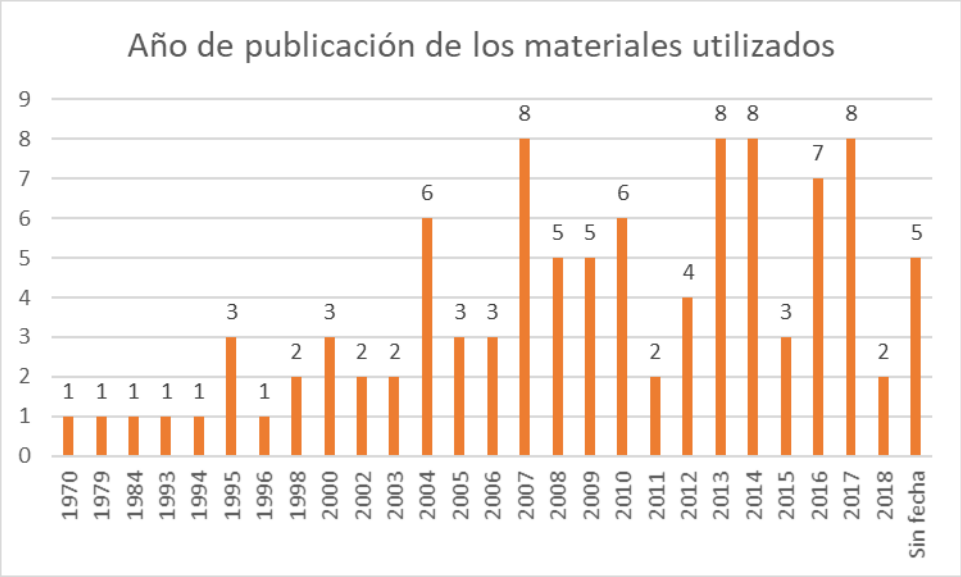

Finalmente, en la tabla 5 puede verse el número de materiales a los que se les construyó un aficha bibliográfica mixta, constituye el 88% de todos los materiales y el 12% corresponde en su mayoría a textos de las leyes o documentos legales que se usaron en la investigación.

Tabla 5

Material con Ficha biblográfica mizta (o resumen analitico de investigación RAE).

Con esta información, se pudo dar cuenta de la situación de las mujeres en Latinoamerica, (Hispanoamérica) especialmente en los tres países en los cuales se centró este estudio, un panorama sobre cómo se comprenden las distintas construcciones de ser mujer en estos países; la situación social, económica, política y familiar de las mujeres y su situción frente a las violencias; tambien se pudo comprender el rol del Estado frente a la situación de violencias de sus ciudadanas. Todo lo anterior favoreció el análisis de la acción afirmativa Casa Refugio de una manera más acotada al contexto donde ocurren los hechos en cuestión.

Capítulo 4 - Discusión

Roles de género y relación con las violencias

Para empezar el análisis de estas categorías propuestas, se hace necesario revisar qué son los roles de género y de qué manera inciden en la construcción de las distintas formas de feminidad o de lo femenino y por supuesto, lo masculino.

La categoría “rol de género” se asocia fundamentalmente al papel que las personas deben desempeñar socialmente en función al sexo bilógico con el que se nació. Para cada uno de los sexos que obedecen a la lógica binaria: femenino o masculino, se han asignado prácticas sociales, comportamentales, gustos, tendencias, elecciones, entre otro amplio repertorio de acciones sociales que se consideran apropiadas. Como refiere Lamas, (2002) citado por Aguilar (2013) los roles de género se asignan desde el nacimiento (si no antes), y lo biológico juega un papel importante en la diferenciación que se establece, sin embargo también hay factores como el comportamental, el afectivo y el cognitivo y así mismo, una fuerte influencia de la cultura.

Esta perspectiva está cargada con todas las creencias, valores, normas y disciplinamientos o permisos que se espera que las personas asuman en su trayectoria vital.

Para completar la idea, se cita a Esteban (2008) quien se refiere a la función de las instituciones socializadoras primarias:

> “La socialización de estos roles se da generalmente en las instituciones básicas de socialización como lo son la familia, la escuela, la iglesia y los grupos de pares. Se transmiten y sostienen socialmente a través de la palabra y las acciones de quienes se encargan de esta tarea socializadora. Las prácticas de crianza varían de manera definitiva al responder a las demandas que traen consigo los roles de género. Haciendo un repaso rápido a las aportaciones de estas autoras, podemos citar en primer lugar a Carmen Sáez Buenaventura (1993), que destaca la importancia de la socialización en la “fabricación de la individualidad”. Una socialización jerárquica que va a potenciar rasgos psicológicos diferenciales entre hombres y mujeres: una psicología de la prepotencia para los hombres y una psicología de la debilidad y la derrota para las mujeres, dentro de un proceso en

> el que a través de la comparación continua se llegaría a una “desigualdad genérica permanente” y a la creencia de que como subordinada una de las tareas principales es conocer “las características y necesidades de los superiores” (Esteban, 2008, p 62-63)

Necesario revisar la construcción de estos roles basados en la heteronorma y la binariedad, como uno de los posibles factores precipitantes de violencias sutiles o explícitas de la construcción y vivencia del género.

Las distintas construcciones de la mujer

Como se refirió anteriormente, la lógica binaria de género hace que cultural y socialmente se generen unas construcciones particulares sobre las mujeres y los hombres y las formas que se supone son normalizadas para cada género. Por ello es importante recordar que el sexo es una categoría biológica y el concepto de género hace referencia a esa construcción social a la que se hace referencia. Por tanto es de tenerse en cuenta que esa diferenciación se basa en “el hecho de ser hombre o mujer, las expectativas y valores, la interrelación entre hombres y mujeres y las diferentes relaciones de poder y subordinación existentes entre ellos en una sociedad determinada” (Arellano, 2003 citado por Aguilar 2013).

A partir de lo anterior, se pueden reconocer varias construcciones tradicionales asociadas a lo femenino o al ser mujer. Por ejemplo, Esteban (2008) plantea la característica socialmente asignada a la mujer de postergarse a sí misma para dar prioridad a las necesidades, realidades y requerimientos de las demás personas que la rodean, especialmente las referidas al sistema familiar. La autora refiere:

> La adscripción al poder afectivo llevará a las mujeres a establecer un tipo de relaciones íntimas que van a convertirse en la principal fuente para construir sus identidades; relaciones entre dominados y dominadores que Jane Baker Miller (1992) define como afiliación servil. Servil en la medida que el interés de las mujeres no giraría alrededor del conocimiento de sus propias emociones, necesidades o intereses, sino en el descubrimiento de las necesidades de los otros, creyendo que en la medida que atienda lo que los otros necesitan va a tener garantizado su amor. La autora acuña el concepto del “yo en relación”: Un

rasgo central es que la mujer mantiene, erige y se desarrolla en un contexto de vínculo y afiliación con los demás. De hecho, el sentido de identidad femenino se organiza alrededor de la capacidad de crear y mantener afiliaciones y relaciones." (Esteban, 2008, p. 64)

La misma autora plantea que elementos como el poder de los afectos y lo doméstico asociado a lo femenino y el poder de el aprovisionamiento económico y lo extra domestico asociado a lo masculino conforman subjetividades que contribuyen en la formación de sistemas de valores que además hace surgir en las mujeres "la creación del ideal maternal como ideal constitutivo de su subjetividad y el deseo maternal como deseo fundante de la feminidad. (Esteban, 2008, p. 64)

Es de tener en cuenta que esta lógica expuesta, funciona en dos direcciones: por un lado determina la experiencia individual y por el otro, perpetúa la lógica de manera histórica a través de las funciones de socialización que esa persona deba llevar a cabo.

Esteban (2008), citando a Levinton (2000) refiere que los modelos de relación tempranos de las niñas se caracterizan por la dependencia que reaparecerán después en las relaciones de pareja. La autora fija la atención además en la relación de la niña con la madre como "principal fuente de gratificación y de regulación psíquica y biológica" y aprenderá a hacer lo que la mande le ordene, aprenderá a "ser buena" como manera de sentirse bien y no conflictuar. Todo este aprendizaje facilitará la construcción subjetiva en la que amar y ser amada, cuidar de las relaciones será el centro de su mundo interno. Lo anterior, remite como refiere la autora a "la abnegación, a ponerse al servicio de los otros, a la capacidad de entrega, a la postergación y renuncia de los deseos y proyectos personales, a la sobrevaloración de la pareja y la familia..." (ibídem, p. 166). (Esteban, 2008, p.p 64-65)

Otra caracterización que vale la pena tener en consideración es la asociada a las representaciones que se hacen de las víctimas, por ejemplo en el caso de los feminicidios en México. Alguna de la literatura que habla sobre este tema refiere "una tipología cuyos extremos son la víctima buena/ inocente y la víctima mala/culpable. Las características de la buena víctima exigen que sea una mujer "respetable", virgen o con pareja estable, heterosexual; el ataque debe producirse mientras ella está en el hogar, o yendo al trabajo, a clases u otra actividad "decente". (Bolla 2017, p11)

Pero también están las víctimas culpables, como en Ciudad Juárez, México donde constituyen generalmente un grupo de mujeres que trabajan en las “maquilas”; son mujeres migrantes del centro del continente o de otras partes de México, quienes traen consigo otras prácticas sociales y culturales que suelen ser censuradas en esta parte del país en extremo conservadora y tradicional. A las mujeres las llaman las “maquilocas” porque se salen de los cánones de lo que debe ser la “conducta respetable”, la sociedad civil y quienes pertenecen a las Instituciones que representa el Estado justifica con el propio proceder de la mujer, la causa de su muerte, lo representa la clásica frase: “por alguna razón las habrán matado”. Sobre lo anterior:

> El análisis de Paula Soza Rossi (2015) basada en el trabajo de Madriz, brinda un resumen de estas representaciones según los tópicos: “i- reputación, ii- circulación hacia lugares respetables, iii- hora de circulación adecuada, iv- disparidad en su condición física, v- tipo de vestimenta, vi- sociabilidad respetable, vii- condición social del atacante, viii- credibilidad de la víctima” (Soza Rossi, 2015, p. 137); tópicos que delimitarían las coordenadas de la inocencia. (Bolla 2017, p11)

Resulta necesario que se puedan problematizar estas posturas pues ayudan a perpetuar ese grave sistema de violencia, inseguridad y riesgo que viven las mujeres en esta zona. Vale la pena decir que en muchos otros lugares de Latinoamérica esta lógica está presente y se replica. Acá vale la pena retomar a Bolla (2017): “Estas explicaciones psicológicas, que atribuyen a las mujeres la responsabilidad por “buscarse” lo que les pasa, sus heridas, sus abusos, hasta sus propias muertes, concurren a un fin: invisibilizar y legitimar la estructura de dominación patriarcal”. (p14).

La socialización de la que se ha hablado y las representaciones sobre la mujer y sus características hacen que ella pueda convertirse en una suerte de víctima propiciatoria, y la mujer puede también identificarse con ese lugar. Entonces, siguiendo la idea de la víctima propiciatoria de Girard (1983), se habilita socialmente

> un cierto modo de tolerancia de la sociedad ante los asesinatos, dado que las mujeres víctimas del feminicidio no son “buenas ciudadanas” sino mujeres que buscaban la muerte. Por otro lado, lo que en Girard permite la posibilidad de dar sacrificio es la ausencia de riesgos de “venganza” por parte del grupo social al que

pertenece la víctima. Acá esto se retraduce: la impunidad de los crímenes permite que estos se produzcan y reproduzcan, ante la inacción del Estado y la mirada social, disciplinada en la indiferencia. (Bolla 2017, p13).

Violencias basadas en género

En este acápite se pondrán en consideración algunos aspectos referidos a la violencia de género que antes no se habían abordado y corresponden a algunas reflexiones teóricas más que legales. Estas reflexiones deberían poder tener mayor impacto para poder lograr transformaciones sociales, culturales e institucionales que resulten más favorecedoras de la vida libre de violencias para las mujeres. Por ejemplo, es necesario recordar de manera permanente la premisa feminista “lo personal es político”:

> Considerar a la violencia de género sólo el subproducto de una relación enferma entre un varón y una mujer individuales y aislados del marco constitutivo y reproductor de la desigualdad entre ambos y de su socialización, conlleva el peligro de quitar la parte política a lo personal, invirtiendo el famoso lema de los sesenta (Femenías, 2015, p. 183 en Bolla 2017, p14)

Teniendo presente que este es un asunto público y que debe ser comprendido y analizado desde lo político, vale la pena tener en cuenta la reflexión de Esteban (2008, p.66) en la que concluye que una de las consecuencias principales que la desigualdad social tiene sobre el tipo de interacciones del grupo familiar es el vínculo subordinado; éste se caracteriza por ubicar a las mujeres en un lugar de carencia o necesidad, refiere ella que se da por el malentendido básico sobre la importancia del amor de los otros en la construcción de la identidad y por los miedos al propio proceso de individuación; la pareja se convierte el escenario legitimado para el cubrimiento de todas las necesidades afectivas (y de otros órdenes) y se cree que es el amor del hombre el que reparará la mujer de otras carencias afectivas a las que se ha visto expuesta.

Toda esta información se transmite en la socialización y se perpetúa, constituyéndose en elementos de identidad básicos asociados a los roles de género y el lugar simbólico donde deviene esta información puede dejar a la mujer desprotegida y carente de autonomía.

Para terminar, se quiere presentar algunos mitos asociados a las violencias basadas en género que son ideas muy instaladas en el imaginario popular, en las representaciones que se tienen sobre la violencia y el amor y estas ideas inciden directamente en cómo se arman los vínculos, cómo se sostienen y qué roles se ocupan en la pareja. Esta elaboración teórica la hacen Bosch, E.; Ferrer, V.; Ferreiro, V. y Navarro, C. (2013). Por ejemplo, estaría un grupo de mitos asociados a la importancia del problema como son: que la violencia psicológica no es tan grave como la física, que las mujeres y los hombres se maltratan por igual y que la violencia de género es un fenómeno muy localizado y puntual. Hay otro grupo de mitos asociados a la misma víctima, por ejemplo que las mujeres que son maltratadas algo habrán hecho para merecerlo, que las mujeres que no abandonan la relación maltratante es porque les gusta y son sólo ciertas mujeres con ciertas características las que son vulnerables a las violencias; también hay mitos asociados a una supuesta condición de marginalidad, por ejemplo que las violencias sólo curren en familias carenciada o que la violencia sólo pasa en países subdesarrollados; también se presentan unos mitos asociados a la negación de las violencias, por ejemplo: que muchas de las denuncias son falsas, que los hombres son tan víctimas como las mujeres; finalmente estarían los mitos asociados al rol del hombre maltratador, por ejemplo que los maltratadores son enfermos mentales, que los maltratadores abusan de las sustancias psicoactivas y que los hombres maltratantes han sido víctimas alguna vez. Como se puede ver, todo lo anterior tan instalado en lo cultural y lo social, no se presenta siempre de la misma manera y no es posible medir todas las situaciones con el mismo rasero, pero es necesario decir que en muchas ocasiones las situaciones de violencia se presentan y perpetúan por ocasión de los mitos antes señalados.

Estos mitos afectan también la mirada de quienes conforman las instituciones de atención a las mujeres violentadas, lo cual es de enorme gravedad pues no siempre hay miradas que sean objetivas y que logren trascender sus propias representaciones y construcciones para abordar el tema de las violencias.

Finalmente, vale la pena decir que estos mitos se presentan en todos los países de habla hispana (y en otros también) y que la comunicación y la socialización extienden estas construcciones sobre ser mujer, ser hombre y ser pareja.

Comprensiones del Estado sobre las víctimas y sus procesos de atención.

"Ser víctima de una violencia alude a una forma de relación social conflictiva, susceptible de actualizar las formas de regulación de las que una sociedad se dota para resolver los conflictos que en ella emergen" (Daza, 2006, p. 11). Los Estados, ha asumido posturas mediante la adopción de instrumentos internacionales y de un cuerpo normativo, así como la ejecución de políticas públicas y acciones afirmativas para la protección de las mujeres, convertidas en sujetos constitucionalmente protegidos. Esto permite un marco de garantía de derechos para las mujeres, que favorece principalmente la vida. Sin embargo, durante el proceso de protección, ocurren transformaciones importantes en la subjetividad de las personas, no sólo por las situaciones de violencia vividas sino, justamente por las acciones tomadas para resguardarlas. Así se puede decir que:

> Esta forma pasiva de la víctima en el régimen penal, se remonta a la constitución del poder judicial como un poder ejercido específicamente por el Estado. Foucault, en la genealogía de la constitución de la soberanía y de la razón de Estado, determina la importancia que tiene para la instauración de la soberanía hacer que la violencia deje de ser un litigio entre dos, en un círculo de venganza agenciado por la víctima, y que esta última desaparezca al ser sustituida en favor y por la soberanía del Estado (Foucault, 1995, citado por Daza, 2006, p. 111)

"Este desalojo de la víctima de la solución del conflicto, operado por el Estado, termina por provocar su desaparición como sujeto activo en prácticamente todas las legislaciones que adoptan un modelo penal represivo, quedándole como única positividad la función de denuncia del daño sufrido" (Daza, 2006, p.112). En el caso de las mujeres víctimas de violencias de género se puede ver cómo funciona la lógica anterior, cuando las mujeres denuncian, se les traza una ruta de atención sobre la cual no se tiene un lugar de decisión o influencia sobre el propio proceso, frente a un Estado que las despoja a las víctimas de un rol más activo, desdibuja la propia capacidad de agencia y la posibilidad de transformar su propia realidad; a su vez, este mismo Estado asume las funciones punibles y penales frente a los agresores.

La misma autora, Daza (2006) refiere en su texto refiere que en el contexto de la micropolítica de dominación de las mujeres y las acciones del Estado frente a

realidades de violencia, se reconoce a las víctimas no como sujetos de derecho, sino como sujetos de “asistencia”, lo cual ubica simbólicamente a las personas en un lugar complejo frente a la reconstrucción de su propia historia.

La autora plantea entonces que ocurre un fenómeno en el cual el Estado se hace cargo de la víctima desde diversas instancias que “responden a la victimización desde la terapéutica y la asistencia, y modelan una nueva subjetividad de la que también hace parte la promoción de la figura de la víctima como una forma de identidad civil” (Daza, 2006, p. 113) y refiere que esta forma de asistencia toma entonces “la idea de una moral de socorro y salvación” (p. 114).

> En esta idea moral de la asistencia, el socorro y la salvación no son entendidos en cuanto virtudes que ritmen las relaciones de los unos con los otros en posición simétrica, sino como un derecho humano del desposeído a ser asistido y como una acción benevolente, caritativa y voluntaria de quien da, por fuera de condiciones de reciprocidad. (Daza, 2006, p. 114)

Casas Refugio: Luces y sombras.

Desde esta lógica expuesta antes y con la que se entiende la atención y la protección, aún vigente en los sistemas encargados de garantizar los derechos de las personas aparecen los operadores de la asistencia como psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos, abogados, pedagogos, que alineados con esta lógica, pueden desarrollar su trabajo desde la “subjetividad heroica” de quienes desean “salvar” a las víctimas. Esto ubica a las mujeres en posiciones que dificultan aún más la reconstrucción de sus proyectos de vida ya que pueden ser representadas como enfermas que deben ser curadas o salvada de sus realidades. Así:

> En su definición y en su derecho, la víctima tiende a ser objetivada e instrumentalizada por el humanitarismo y, con ello, deslocalizada de la política, pues la víctima así definida es mostrada, pensada y aprehendida como ser sufriente y vulnerado, mientras que la violencia se hace casi innombrable e inaprensible en sus causas: las relaciones de poder en las que se instaura. (Daza, 2006, p. 116)

La medida Casa Refugio en Colombia, además de constituirse en un lugar para satisfacer las necesidades habitacionales de mujeres víctimas de violencia, es un

espacio que va a permitir a las acogidas el cubrimiento de las necesidades básicas como la alimentación, el vestido para ellas y para sus hijos e hijas (si los tienen), donde pueden trabajar en la reconstrucción de su proyectos de vida accediendo a asistencia técnica en psicología, derecho, trabajo social, nutrición, pedagogía. Todo lo anterior se realiza para que la mujer viva una vida libre de violencias.

La medida en Argentina de dicta por 8 días, con acceso casi a los mismos servicios y con los mismos propósitos. En México la medida se dicta por tres días que pueden ser prorrogables hasta tanto no se estabilice la situación de la mujer y/o su núcleo familiar, igual que en el caso de la Argentina.

En términos de la efectividad de la medida es necesario decir, que en su primer propósito, que es prevenir el feminicidio, la medida funciona bastante bien. Es 100% eficiente[1], pues la mujer que está atravesando un grave riesgo, puede ponerse a distancia instrumental y simbólica de su agresor, previniendo así expresiones más graves de la violencia de género. En este sentido no puede desconocerse la utilidad y el valor de esta acción afirmativa.

Para poder comprender la verdadera importancia de este efecto, se definirá lo que es el feminicidio. Se ha entendido como "el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género" (Monárrez Fragoso, 2004, citada por Bolla, 2017, p. 9). Completando esta descripción, es necesario decir que estas violencias se refuerzan con las representaciones hegemónicas sobre la masculinidad y feminidad y expone a las mujeres y a sus familias (fundamentalmente hijas, hijos y personas encomendadas a su cuidado) a una inseguridad crónica y profunda.

El concepto de feminicidio prorrumpe por acción de las feministas mexicanas, quienes han tenido que vivir realidades verdaderamente dramáticas; el caso Campo Algodonero (México), que elevan los familiares de las víctimas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que tiene una sentencia a su favor habla de

[1] En el presente texto se entenderá la eficiencia según la ha definido la Real academia de la Lengua: "capacidad para disponer de alguien o algo para conseguir un efecto determinado".

ello. Los feminicidios tienen unas características diferenciales de los homicidios: por una parte son crímenes de género, que se dirigen a las mujeres en función de su sexo biológico, el femenino. Son crímenes de odio contra las mujeres. (Lagarde, 2006 citada por Bolla, 2017) y por otra parte, es un crimen del cual el Estado es responsable, *(o por lo menos cómplice)* donde éste juega un papel importante en su impunidad (Bolla, 2017). El subrayado es de la autora del presente texto.

Segato (2014), citada por Bolla (2017) refiere que la responsabilidad del Estado "es minimizada o directamente negada, ciertas estrategias discursivas construyen una culpabilidad que es desplazada hacia las propias víctimas, en un movimiento metaléptico cuya efectividad depende en gran medida de la alianza capital-mediática". (Bolla, 2017, p. 9).

Otro asunto clave para comprender el feminicidio es que

> "Se inscribe como un mensaje disciplinar". Esto se evidencia en la saña con que son atacados los cuerpos, como un violento código cifrado, un mensaje que se escribe con sangre sobre los cuerpos de las mujeres. Rita Segato (2006) ha estudiado el modo en que los cuerpos de las mujeres operan como "mediadores simbólicos", como superficie de escritura de un mensaje dirigido a otros varones. Sin embargo, el mensaje también es para las mujeres". (Bolla, 2017, p. 9).

Como se puede observar, la medida funciona si previene un feminicidio. Además en término de la garantía de derechos, las Casas Refugio pueden representar otras bondades. En términos de la Convención Belém do Pará (1994) se facilita un escenario para que se cumplan además los siguientes derechos: el respeto a su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a no ser sometida a torturas; el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; el derecho a libertad de asociación; el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Pese a lo anterior, a la acción afirmativa Casa Refugio, en cualquiera de los tres países se le pueden objetar algunos elementos que la caracterizan. Se intentará en el siguiente apartado presentar estos puntos.

Las Casas Refugio como instituciones totales.

Espacio de poder carcelario: celda-pabellón

Para comenzar es necesario referir que la medida se desarrolla en una modalidad de institución total, que en la mayoría de los casos, reproduce el espacio de poder carcelario: celda-pabellón (Axat, 2011). La vida dentro de estos internados terapéuticos, puede analizarse desde las herramientas teóricas que brinda la obra de Goffman (2007), sobre las instituciones totales. Para el autor, "una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente" (p.13). Para el caso de las Casas Refugio, se considera que es de la primera tipología, que son las cuidan personas que parecen ser incapaces o inofensivas. Las mujeres víctimas de violencia pueden ser comprendidas como incapaces de defenderse, de ser garantes de los propios derechos o los de las personas a su cargo y no son consideradas como un riesgo para el resto de la comunidad.

Las casas refugio se consideran instituciones totales pues cumplen con las características distintivas que plantea Goffman (2007) como: que todas las actividades y aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar, bajo una sola y compartida autoridad representada y ejercida pos funcionarios y trabajadores de la institución; todo se vive en compañía de un número de amplio de personas que comparten estatus similares; las actividades de la vida cotidiana están rigurosamente organizadas y se trabaja con rutinas inquebrantables y compartidas por todas las personas acogidas. Esta planificación de los tiempos, actividades y objetivos la dicta de manera unilateral el equipo de la institución y las personas acogidas no tienen posibilidad de incidir sobre ellas. Además estas rutinas privilegian más la institución y sus prácticas más que a las personas beneficiarias de los servicios.

Es necesario decir que esta lógica es compartida por varias modalidades de institución total que siguen vigentes aún como instituciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, establecimientos de privación de la libertad, hospitales psiquiátricos, establecimientos religiosos o militares (o de jerarquías muy marcadas), entre otros.

La ruptura con el afuera o el entorno

Parte de las prácticas institucionales que se llevan a cabo en las instituciones totales tiene que ver con la ruptura de manera temporal (lo que dure la medida) con el entorno, lo que acá llamaremos “el afuera”. La ruptura con las personas, los vínculos y las redes que debe darse en las primeras semanas de internamiento; el permanecer en casas que tienen guarda policial; el no tener acceso a dispositivos o redes de comunicación como celulares, computadores, correos electrónicos, entre otros, ayudan en la tarea de proteger la vida de las personas que allí se encuentran, pero, estas acciones generan una fuerte ruptura con el “afuera” lo que tiene un fuerte costo subjetivo.

Como refieren Florez y Diaz (2013),

> La experiencia de internamiento muestra que, además de tensiones, se involucran también contrasentidos, pues la pretensión de integrar a las jóvenes a la sociedad se realiza volviendo a esta última repentinamente el exterior, lo que causa que ellas se sientan externas a esta última debido a la diferenciación espacial que la institución hace al reproducir una residencia marginada de la ciudad. (Flórez & Díaz, 2013, p.262)

Para las redes, personas y entorno, esta ruptura también resulta costosa, entendiendo que no se está hablando de quien genera la violencia, sino las y los integrantes de las redes con quienes se presenta la socialización y el intercambio instrumental y afectivo de las mujeres. En muchas ocasiones, esta situación genera exclusión o segregación de las personas a los sistemas en los cuales estaban inmersas. Nuevamente Florez y Diaz (2013) dan cuenta de esto cuando señalan que “la resocialización que en realidad se pone a prueba cuando regresen a su contexto de vida habitual es mirada desde una perspectiva individual debido a la resistencia que

ellas perciben por parte de la sociedad hacia su reintegración" (Flórez & Díaz, 2013, p.266)

Es una medida ambigua, pues se busca fortalecer las redes para una mayor autonomía posterior, pero esta interrupción ubica la acción afirmativa en un lugar contradictorio.

Se quiere aclarar que la mujer violentada no tiene un proceso penal en su contra (por haber sido agredida), pero, la institucionalización total la ubica en un lugar de restricción de sus libertades habituales, generando una lógica de internamiento para ellas "por lo cual algunas personas les asignan rasgos de identidad de diferenciación y segregación, por representar en sus cuerpos internados la trasgresión de los límites socio-jurídicos y morales de la sociedad" (Flórez & Díaz, 2013, p.271).

Lógica de endo grupo y exo grupo

Para comprender este apartado es necesario referir que la teoría de identidad social se plantean los conceptos de endogrupo y exogrupo y las diferencias que se presentan entre los dos. El endogrupo es el grupo de referencia al cual se pertenece un individuo, donde se manejan los mismos códigos, la configuración de la identidad social del grupo viene dada por la percepción de semejanzas. El exogrupo es el grupo que se percibe diferente al que el endogrupo le da una valoración negativa. Cada individuo tiende a ver en su endogrupo las pautas necesarias para su seguridad El sesgo endogrupal, también denominado favoritismo endogrupal, puede definirse como la tendencia, por parte de los miembros de un grupo, a favorecer, beneficiar o valorar más positivamente a ese grupo (endogrupo) con respecto a otro grupo al que no pertenecen (exogrupo), en comportamiento, actitudes, preferencias o percepciones (Turner, Brown y Tajfel, 1979 en Scandroglio et al 2008). En las Casas Refugio, ocurre este proceso de manera clara en muchos momentos y a algunas personas. Se constituyen dos grupos que representan las mujeres acogidas y el otro representado por el personal que trabaja allí. La lógica de endogrupo y exogrupo se hace presente, cuando se presenta la maximización de las diferencias entre endogrupo y exogrupo en las dimensiones que reflejan positivamente al endogrupo (Tajfel y Turner, 1979; Tajfel, 1981 en Scandroglio et al 2008).

> Según esta visión, a través de la comparación social realizada sobre diferentes dimensiones, el endogrupo establece su diferenciación respecto de los posibles exogrupos, tendiendo con la contribución del principio de acentuación a hacer mayores las diferencias intergrupales, especialmente en aquellas dimensiones en las que el endogrupo destaca positivamente. Comparando el propio grupo en dimensiones valoradas positivamente con los diferentes exogrupos y generando la percepción de superioridad en dicha comparación, el individuo adquiriría una distintividad positiva y, consecuentemente, generaría una identidad social positiva en comparación con el exogrupo (Hogg y Abrams, 1988). Desde esta base, Tajfel (1981) planteó que, en caso de que la comparación social produzca resultados negativos, el sujeto tenderá a experimentar un estado de insatisfacción que activará determinados mecanismos para contrarrestarla, generando distintas formas de comportamiento intergrupal destinadas a la consecución de una identidad social positiva. (Scandroglio et al 2008 p.83).

Como refiere Goffman (2007), cada uno de estos subgrupos, el de mujeres acogidas y el de trabajadoras, representa al otro "con rígidos estereotipos hostiles: el personal suele juzgar a los internos como crueles, taimados e indignos de confianza; los internos suelen considerar al personal como petulante, despótico y mezquino. El personal suele sentirse superior y justo; los internos a sentirse inferiores, débiles, censurables y culpables" Goffman, (2007, p. 21). Esto hace que se incremente el costo subjetivo de la institucionalización, pues al considerar al personal de apoyo del proceso en ocasiones como ajeno, distante o incluso riesgoso, se afecta el proceso de preparación para una vida libre de violencias como la que se espera que las mujeres puedan alcanzar.

La mortificación y renuncia del yo, des-identificación

"La renuncia del yo" hace referencia a la modificación de las creencias que las personas tienen sobre sí mismas y sobre el mundo para adoptar otros significados. En el caso de las Casas Refugio, tiene que ver con el desdibujamiento de todo aquello con la que la persona llega, para dar paso a otras posturas, reflexiones y vivencias. Este proceso resulta importante en tanto y cuanto favorezca la posibilidad de vivir una vida sin violencias. Hay mucho que deconstruir en términos de representaciones e

imaginarios compartidos para lograr lo anterior. Sin embargo, es necesario referir que la "renuncia del yo" implica otras renuncias que pueden ser costosas a nivel subjetivo y en la posterior adaptación al entorno. Goffman (2007) plantea que este proceso es muy frecuente pero rara vez intencionado.

A esta mutilación del yo se llega a través de varias prácticas (Goffman, 2007) como las barreras físicas que impiden el contacto con el "afuera"; el desdibujamiento de los roles que las personas tenían el mundo exterior y los roles asignados dentro de la institución (si existieran) muchas veces no tiene nada que ver con la vida que se llevaba antes de la medida de internación, ni con sus realidades, posibilidades o competencias, sólo con lo que se vive en la institución total: "aún si el interno puede retomar estos roles "no hay duda de que otras pérdidas son irrevocables y como tales pueden ser dolorosamente experimentadas" (Goffman, 2007, pág. 28.)

Otra práctica de mutilación del yo tiene que ver con los procesos de admisión que implican muchas veces al renuncia a las pertenencias y objetos con que la persona cuenta, que en el caso de las Casas Refugio por ejemplo implica el no usar ningún dispositivo (como celular o computador) que le permita la comunicación con le "afuera" por lo menos en el caso de Colombia, el primer mes de acogimiento. Goffman refiere que en muchas ocasiones "el control de las cosas generalmente da una sensación de control de la vida misma" y al no poder disponer de todos los enseres y objetos propios, puede tener un costo alto sobre todo, al no poder paliar la sensación de control de la situación y de la propia vida.

"Otra práctica que contribuye en un proceso de "des identificación" es la violación de los límites personales. "Se traspasa el linde que el individuo ha trazado entre su ser y el medio ambiente. Se profanan las encarnaciones del yo. Se viola en primer término la intimidad que guarda sobre sí mismo". (Goffman, 2007, p. 35.) y eso puede tener serias implicaciones posteriores en el proceso de adaptación al medio luego del egreso de la medida y también en la forma como las personas se representan y se identifican a sí mismas.

.

Dejar de ser “lo que se es” para pasar a “lo que se debe ser”, plantea el aprendizaje de un nuevo modo actitudinal y comportamental que responde a los fines de resocialización”. (Flórez & Díaz, 2013, p.263) que en ocasiones las personas no logran con naturalidad, lo cual hace que el paso por las Casas Refugio sea en ocasiones sumamente difícil y costoso.

En este tipo de instituciones quedan postergadas la individualidad, la autonomía y la autodeterminación, por tanto, esa función de actor se pierde, frente a los otros actores. Entonces, gestos de antagonismo, afecto o indiferencia se convierten en símbolos de esta autodeterminación y ello puede afectar de manera grave la convivencia dentro de las Casas Refugio.

Finalmente, en este acápite se quiere señalar el costo que puede tener no incidir en el propio proceso de adaptación institucional, así mismo el proceso de rehacer el proyecto de vida para emprender al egreso.

> Se hace también característico en este sentido que las conversaciones entre un grupo y otro están restringidas, el paso de la información es escaso hacia los internos. Se hace común mantener a los internos en la ignorancia de lo que ocurrirá en la institución, incluso de sus propios procesos. Esto se convierte en un escenario que sostiene la distancia entre unos y otros y que facilita el ejercicio del dominio sobre los internos. “Poco a poco se van formando dos mundos social y culturalmente distintos que tienen ciertos puntos formales de tangencia pero muy escasa penetración mutua” (Goffman, p. 23.)

El costo subjetivo de la institucionalización

Por otro lado, es necesario tener en consideración que una de las principales consecuencias de las Casas Refugios, ejecutada mediante la modalidad institución total tiene que ver con el costo subjetivo que tiene para las personas que la transitan. Está asociado a lo que plantean Flórez y Díaz (2013), equiparando la situación de otros usuarios de servicios de acogida protectiva como lo son niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA), que existe “esta situación de incertidumbre respecto a su presente y su futuro, caracterizada además por la paradoja de vivir el internamiento como desamparo y soledad” (p.262) La misma autora refiere que las personas ingresan a las

instituciones (ella habla de la experiencia de NNyA pero sin duda puede equipararse a las de las mujeres acogidas) con toda una carga emocional que dan las representaciones que se tienen sobre estos lugares:

> “Hay sentimientos de tristeza y miedo como resultado de un imaginario de peligro sobre la institución, generado por creencias provenientes de personas del común, e inaceptablemente de actores del sistema institucional de protección, quienes les dijeron que debían cuidarse de posibles agresiones y abusos de sus compañeras. Esto influyó para que al inicio del internamiento las jóvenes representaran la institución como un escenario de enfrentamiento, desprotección y vulneración de sus derechos, donde la sobrevivencia está amenazada y cada quien debe garantizarla “parándose duro” –lo cual señala una enorme paradoja en cuanto a las pretensiones del mismo sistema. (Flórez y Díaz, 2013, p.262)

Los asuntos de género también pueden verse expresados en los procesos de institucionalización. Se sabe que en las Casas Refugio, se debe problematizar elementos primarios de socialización con los que vienen las mujeres, así como estereotipos y roles de género que pueden afectar las circunstancias de violencias que cada una de ellas ha vivido, sin embargo, debe acotarse que esta socialización de género ocurrida en el contexto familiar nuclear continúa en los espacios institucionales pues mediante ella se fundamenta la construcción social de los cuerpos de NNyA “presentándoles en su caso ese conjunto de representaciones simbólicas sobre lo que es ser mujer –orientado más que por la diferenciación sexual circunscrita a lo biológico, por la diferenciación social sobre lo masculino y lo femenino”. (Flórez y Díaz, 2013, p.275) y en las instituciones puede replicarse estas representaciones, prácticas y comprensiones de lo femenino y lo masculino.

Otras acciones afirmativas que vale la pena contemplar

Se quiere poner en este acápite, es que en países como Argentina, se han hecho apuestas de acciones afirmativas para trabajar desde los territorios sociales y las comunidades, sin que las mujeres víctimas de violencia sean remitidas a instituciones totales. Se hará alusión a dos planes promovidos por la Nación Argetina que son: el plan “Ellas hacen” y “la asignación universal por hijo” que si bien tiene objeciones, son

prueba de que puede darse otro tratamiento al tema de las violencias basadas en género sin el alto costo subjetivo que puede tener la institución total.

El plan “Ellas hacen” se desarrolla en argentina desde el año 2013 como programa de acogida a las mujeres desempleadas y victimas de violencia de género, surgiendo como programa de inclusión social, suplía también necesidades de trabajo, formación y socialización. (Ansol,2018) tiene como objetivo:

> Brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futura inserción laboral, a través de la enseñanza y realización de actividades que adicionalmente redunden en beneficio de toda la comunidad, así como la promoción del cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria y de la infraestructura socio sanitaria” (Guía de Programas Sociales, 2018. pag, 23)

El programa empezó con aproximadamente 100 mil mujeres, brindándoles oportunidad de sustento economico, con un subsidio, pagado directamente a la beneficiaria y con programas de formación. La contraprestación era terminar estudios de primaria y/o bachillerato, accederé a educación si era posible y especialmente, convertirse en referente en el tema de violencias basadas en género para la ayuda de la detección y prevención de esta problemática en los territorios sociales directamente.

En febrero de 2018 se unificaron los programas Argentina Trabaja, Ellas Hacen y Desde el Barrio bajo el nombre de “HACEMOS FUTURO“, con el fin de brindar formacion a la poblacion que lo requiera o las personas pertenecientes a los anteriores programas.

El otro programa es la “Asignación Universal por Hijo” que en noviembre de 2009, el Gobierno Nacional Argentino por medio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) creó la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), propuesto a aquellos niños y adolescentes residentes en el país, que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desempleados o se desempeñen en la economía informal. Se da una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años (hasta 5 niños) cuando existen hijos con discapacidad no hay límite de edad. Se puede solicitar desde el momento del nacimiento y la cobra uno de los padres, priorizando a la mamá. Le

corresponde a: Personas desempleadas, trabajadores no registrados (sin aportes), Trabajadores del servicio doméstico, Monotributistas sociales, Personas inscritas en otros programas gubernamentales. Por cada hijo se cobra un monto de dinero, el 80% de este monto se cobra cada mes y el 20% se paga de forma anual

La AUH suele ser motivo de críticas debido a que podría eliminar la búsqueda de empleo por parte de los beneficiarios, para algunos esto motiva a la vagancia y a la pobreza. Por el contrario, algunos defienden el AUH ya que piensan que esto tiene efectos positivos al incentivar la asistencia escolar y el acceso a la salud de los niños y adolescentes, otro de los elementos a favor es que al incrementar los ingresos quedan excedentes ya que el dinero del salario de la madre o padre es mayor ya que el monto del programa libera de algunos gastos que pueden ser invertidos en mejorar la calidad de vida y romper la línea de la pobreza.

Ya que la mayoría de beneficiarias son mujeres este programa ayuda a reducir la violencia de género y aumenta la busca de ayuda, la dependencia económica es uno de los factores de riesgo más común en la violencia de género, otro de los factores de riesgo son los hijos en común ya que existen amenazas sobre quitarle los niños o de no darles recursos económicos para la subsistencia de ellos. El programa AUH ayuda a que estas mujeres se independicen económicamente, y que, no tengan miedo de que sus hijos no puedan asistir a un colegio o a un hospital.

Capítulo 5 - Conclusiones

En el más estricto sentido de la eficacia de la medida Casa Refugio, es necesario declarar que es una acción afirmativa que si funciona, en la medida en que se cumple el objeto principal que es proteger a la mujer de manera inmediata y efectiva de acciones de violencia basadas en género que pueden tener consecuencias fatales como el feminicidio. Además, siendo lugares dignos y seguros de acogimiento, permiten a las mujeres pernoctar en ellos y adaptarse entre los tres y los seis meses, espacio hasta el cual puede ser extendida la medida. Allí acceden a la garantía de derechos básicos como una alimentación balanceada, servicios de salud (prestados a través del sistema subsidiado), acceso a la educación para ella y para sus hijas e hijos; acceso a la asistencia técnica en psicología, trabajo social y derecho, áreas que van a facilitar la reconstrucción del proyecto de vida, favoreciendo la reflexión de la vida libre de violencias.

Se garantiza además la seguridad de las mujeres acogidas, medida de la que da cuenta las acciones y precauciones tomadas por el equipo psicosocial y administrativo que trabaja en las Casas, incluyendo el personal de seguridad que guarda a todo el personal.

Concluyendo, se hace necesario referir que las Casas Refugio se constituyen como alternativas estatales inmediatas y articuladas para garantizar la seguridad y la interrupción del ciclo de violencia, promoviendo durante la permanencia institucional la promoción y restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y por efecto derrame sus hijas e hijos.

La medida Casa Refugio, se basa enteramente en los enfoques Derechos de las Mujeres; Enfoque de género; Enfoque Psicosocial; Enfoque de Acción Sin Daño y Enfoque Diferencial. Lo anterior hace que la medida cuente con una estructura que se basa enteramente en la perspectiva de derechos humanos, absolutamente necesaria para el abordaje de estos temas y que a su vez, incide mediante las prácticas institucionales en la transformación y el empoderamiento de las mujeres acogidas.

En la lógica binaria de género, cuando en la socialización, se establecen tales condiciones diferenciales entre un género y otro, donde la fuerza, el poder, la inteligencia, lo público, la autonomía son características de uno de ellos y la debilidad, la dependencia, lo privado, lo doméstico, las actividades de cuidado le son asignadas al otro género, se crea y perpetúa un desbalance con el que se han vivido lo masculino y lo femenino. Esto afecta el lugar que las personas ocupan en el mundo y también la forma como los demás perciben a las personas. Si se privilegian roles donde se valida ejercer el poder desde un lugar privilegiado, no resulta extraño que se generen dinámicas donde se justifique el uso de la violencia para conservar ese orden al que se ha hecho referencia. Es ahí, en ese disciplinamiento de las mujeres que se presentan las acciones violentas, las relaciones violentas y en algunos casos deviene en situaciones de violencia tan graves que se requiere una medida de protección excepcional como la Casa Refugio.

Por supuesto, en los tiempos que corren, disidir de la lógica binaria de género es una posibilidad, pero es necesario decir que para posicionarse en esa disidencia, debe haber varias condiciones que la favorezcan, pues naturalmente, esta distancia con los factores culturales más arraigados, no se da. Es necesario tener un grado importante de elaboración del tema y luego desarrollar capacidad de agencia para transformarlo.

Llama la atención, que según las estadísticas y reportes dados en los tres países, se dicta medida de protección a la mujer en el albergue o la Casa refugio, mientras el agresor sigue en el territorio social donde suele transitar o habitar, replicando así la asociación de la protección a la mujer en espacios privados y domésticos. Esto se menciona, pues todas las leyes y políticas públicas refieren medidas legales y penales contra los agresores, pero en la práctica institucional efectiva, es la mujer quien recibe la medida de institucionalización.

Se hace completamente necesario que los operadores del sistema estatal de apoyo a las mujeres víctimas de violencias basadas en género, así como los operadores del sistema judicial, contemplen, dicten y ejecuten todas las medidas contempladas en los instrumentos internacionales y en la normatividad propia de cada país, pues, como pudo verse, existen por lo menos 12 posibilidades de actuar frente a las violencias,

especialmente contra el agresor, pero la implementación de estas otras medidas se percibe como escasa, tanto en la representación popular, así como en las estadísticas al respecto.

El altísimo costo subjetivo que representa la medida de institucionalización total, como pudo verse a lo largo de la discusión del presente trabajo, obliga a los Estado, los operadores y las distintas instituciones a reflexionar permanentemente sobre el tema y a generar otras estrategias y acciones afirmativas que permitan el abordaje e intervención del mismo desde los territorios sociales y contando con los integrantes de las redes de apoyo y afecto de las mujeres víctimas.

Planes y programas como “Ellas hacen” y la “Asignación Universal por Hijo” en la Argentina, son ejemplo de acciones afirmativas que pueden ser aplicadas en otros territorios y que han sido eficaces para la prevención de las violencias basadas en género. Es necesario virar los esfuerzos hacia la prevención.

Para ello es indispensable reconocer el papel de la educación formal y no formal, para que potencien la capacidad reflexiva de todos los actores que en él participan, así como para que contribuyan al desarrollo de la capacidad de agencia y transformación que tienen las mujeres para confrontar y enfrentar la realidad de las violencias basadas en género.

En este proceso investigativo, las acciones realizadas sirvieron también para nutrir algunas materias del programa de psicología donde se ven contenidos asociados al género. Finalmente, también los contenidos tratados sirvieron para alimentar las discusiones del uno de los semilleros de investigación, PSISMO (Psicología social en movimiento) impactando también en los deseos y propuestas de investigación de los estudiantes que pertenecen a él. Por tanto, el tema de la presente investigación tuvo impacto en varios escenarios académicos o extracurriculares (pero también académicos) contribuyendo en la generación de nuevo conocimiento para quienes participaron y en los escenarios de análisis de las distintas realidades sociales que caracterizan el tema del presente trabajo.

En lo referente a las limitaciones que tuvo la presente investigación, se puede anotar que La Corporación Universitaria Iberoamericana, tiene a la fecha contratada la administración y ejecución de la acción afirmativa Casa Refugio; en Bogotá hay cinco casas, de las cuales, la Iberoamericana administra tres. Esta situación se podría constituir una oportunidad importante para potenciar los elementos de la presente investigación, pero, las restricciones legales que tiene la Secretaría de la Mujer, perteneciente a la Alcaldía Mayor de Bogotá, dificultaron el acceso de la investigadora a las Casas, también a las personas que son contratistas de las mismas. Se entiende que hay unas cláusulas legales asociadas a las situaciones de riesgo vital (riesgo de feminicidio) que tienen las mujeres acogidas en las Casas Refugio, pero se podría con la voluntad de cooperación interinstitucional, conseguir que la Corporación Universitaria Iberoamericana pueda participar más activamente en la vida de la casa, del desarrollo de la capacidad de agencia de las mujeres, de los procesos de capacitación, desarrollo y también procesos de investigación que contribuyan a la consolidación de la vida libre de violencias.

Se sugiere llegar a un acuerdo con la Secretaría de la Mujer para que la Corporación Universitaria Iberoamericana pueda hacer el informe de impacto de la acción afirmativa Casa Refugio, por lo menos en la ciudad de Bogotá durante el año 2019.

5.1 Cumplimiento de objetivos y aportes a líneas de investigación de grupo

Con respecto al cumplimiento de los objetivos de investigación, se puede referir que:

El objetivo general: “Analizar la pertinencia y el alcance de la institutucionalización como acción afirmativa de la política pública de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en tres países latinoamericanos: México, Argentina y Colombia” se da por cumplido ya que fue posible determinar y analizar la pertinencia de la institucionalización que implica la medida Casa Refugio como acción afirmativa para prevenir las violencias basadas en género.

Los objetivos específicos también fueron logrados en la medida en que se compararon las medidas en los tres países propuestos; se exploró el alcance de la

medida; se analizó la medida con algunas de las prácticas sociales e institucionales y se pudo presentar un cuerpo de conclusiones y recomendaciones que con una buena gestión, pueden llegar a ser contempladas más adelante para la mejora de algunos aspectos de la acción.

5.2 Producción asociada al proyecto

Al término del presente proceso de investigación se declara que se entrega:.

- Un informe final que da cuenta del proceso investigativo
- Una ficha RAI (Resumen analítico investigativo)
- Un artículo producto de investigación somentido a revista especializada.

5.3 Líneas de trabajo futuras

Como líneas futuras se propone fortalecer la línea de investigación Procesos Psicosociales e inclusión social (del Grupo de Investigación Psicología: Ciencia y Tecnología) ampliando sus núcleos problémicos así:

- Género
- Violencias basadas en género
- Propuestas psico-sociales para la atención de la violencia basada en género.

Anexos

Anexo uno

Matriz de sistematización de la información: La institucionalización como acción afirmativa de la política de protección a las violencias contra la mujer. Estudio comparado de las Políticas Públicas de prevención de violencias contra la mujer en Argentina, México y Colombia

Número	Título	Autor	Año	Referencia	Ciudad	Tipo de publicación	Fuente primaria, secundaria o terciaria de información	Enlace
1	PARADIGMAS DE LA PSICOLOGIA SOCIAL-COMUNITARIA LATINOAMERICANA.	Esther Wiesenfeld	1994	Wiesenfeld, E. (1994). Paradigmas de la Psicología Social Comunitaria. En Psicología Social Comunitaria. Montero, M. (Comp.). 1ª Ed., Universidad de Guadalajara, México, pp. 15-31 Recuperado de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/49870809/PARADIGMAS_DE_LA_PSICOLOGIA_SOCIAL-COMUN.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A &Expires=1524197875&Signature=BXDLZ87GwBWIT0p7svpP0Y3ZLjU%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DPARADIGMAS_DE_LA_PSICOLOGIA_SOCIAL-COMUN.pdf	México	Artículo online	Primaria	https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/49870809/PARADIGMAS_DE_LA_PSICOLOGIA_SOCIAL-COMUN.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1524197875&Signature=BXDLZ87GwBWIT0p75vpP0Y3ZLjU%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DPARADIGMAS_DE_LA_PSICOLOGIA_SOCIAL-COMUN.pdf
2	"Detrás de las cifras de violencias contra la mujer"o	María Alejandra García Otero, María Eugenia Ibarra Melo	2016	García, M & Ibarra, M 2016. Detrás de las cifras de violencia contra las mujeres en Colombia. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00041.pdf	País: Colombia	Articulo online	Primaria	García, M & Ibarra, M 2016. Detrás de las cifras de violencia contra las mujeres en Colombia. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00041.pdf
3	Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010.	Claudia Gómez López Rocío Murad María Cristina Calderón	2013	López, C., Murad, R. & Calderón, M. 2013. Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010. Páginas 29-65. Recuperado de: http://www.profamilia.org.co/docs/estudios/imagenes/7%20-%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.pdf	País: Colombia	Articulo online	Primaria	López, C., Murad, R. & Calderón, M. 2013. Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010. Páginas 29-65. Recuperado de: http://www.profamilia.org.co/docs/estudios/imagenes/7%20-%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.pdf
4	La Crítica en la Psicología Social Latinoamericana y su Impacto en los Diferentes Campos de la Psicología	Fernando Luis González Rey	2004	Gózales, F 2004. La crítica en la psicología Social Latinoamericana y su impacto en los diferentes campos de la Psicología. Revista Interamericana de Psicología/Interamerican Journal of Psychology, Vol. 38, Num. 2 pp. 351-360.		Artículo online	Primaria	http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28438222
5	Relaciones Entre Psicología Social Comunitaria, Psicología Crítica y Psicología de la Liberación: Una Respuesta Latinoamericana	Maritza Montero	2004	Montero, Maritza. (2004). Relaciones Entre Psicología Social Comunitaria, Psicología Crítica y Psicología de la Liberación: Una Respuesta Latinoamericana.Psykhe (Santiago),13(2), 17-28.https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282004000200002	Santiago, Chile	Artículo online	Primaria	https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282004000200002
6	Reporte sobre violencia basada en género. Una mirada 2015-2016 Sistema de Vigilancia en Salud Pública	SIVIGILA	2017	SIVIGILA, (2017) Reporte sobre violencia basada en género Una mirada 2015-2016. Recuperado de: http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2016/Documents/161125-Observatorio_Mujeres25N.pdf	Colombia	Capítulo de libro online	Primaria	http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2016/Documents/161125-Observatorio_Mujeres25N.pdf
7	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES EN COLOMBIA	Fanny Barragán Ávila Martha Alfonso Jurado	2010	Ávila, F. & Jurado, M (2010) Lineamientos De Política Pública Para La Prevención, Protección, Atención Y Sanción De Las Violencias Basadas En Género Y Contra Las Mujeres En Colombia. Recuperado de: http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/PoliticaPublica/LineamientosPolitica.pdf	Colombia	Articulo online	Primaria	http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/PoliticaPublica/LineamientosPolitica.pdf
8	Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia	Javier Pineda Duque Luisa Otero Peña	2004	Pineda Duque, J., & Otero Peña, L. (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. *Revista de estudios sociales* , (17), 19-31.	Colombia	Articulo online	Primaria	https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/res17.2004.02
9	Convención Belén do Pará. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Organización de Naciones Unidas	1995	Organización de Naciones Unidas, (1995). Convención Belén do Pará. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf	ONU	Organización de Naciones Unidas, (1995). Convención Belén do Pará. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf	Primaria	https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
10	RASGOS SOCIODEMOGRÁFICOS E HISTORIA DE MALTRATO EN LA FAMILIA DE ORIGEN, DE UN GRUPO DE HOMBRES QUE HAN EJERCIDO VIOLENCIA HACIA SU PAREJA Y DE UN GRUPO DE MUJERES VÍCTIMAS DE ÉSTE TIPO	Cesar Rey	2002	Rey, C. (2002). Rasgos sociodemográficos e historia de maltrato en la familia de origen, de un grupo de hombres que han ejercido violencia hacia su pareja y de un grupo de mujeres víctimas de este tipo de violencia. Revista Colombiana de Psicología, (11). Recuperado:https://revistas.unal.edu.co/index.php/psicologia/article/view/1199/1750	Bogota	Articulo online	Primaria	https://revistas.unal.edu.co/index.php/psicologia/article/view/1199/1750

11	A 20 años de la Convención Belém do Pará: es necesario profundizar los compromisos para que las mujeres vivamos sin violencia	CEJIL: centro por la justicia y el derecho internacional	2014	CEJIL. (2014).A 20 años de la Convención Belém do Pará: es necesario profundizar los compromisos para que las mujeres vivamos sin violencia. Recuperado de: https://www.cejil.org/comunicados/a-20-anos-de-la-convencion-belem-do-para-es-necesario-profundizar-los-compromisos-para-q		Articulo online	Primaria	https://www.cejil.org/comunicados/a-20-anos-de-la-convencion-belem-do-para-es-necesario-profundizar-los-compromisos-para-q
12	Modelo de atención en casas de acogida para mujeres que viven violencia	Guerra Garcés, G.	2012	Guerra Garcés, G. (2012). Modelo de atención en casa de acogida para mujeres que viven violencia: Cuatro años de trabajo colectivo a favor de una vida libre de violencia para las mujeres. *Quito, Ecuador: Imprenta adjudicada* , 9-19. Recuperado de: http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2	Quito	Libro online	Primaria	http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2
13	20 años Belém do Pará ¿Cómo vamos las mujeres?	Secretaria Distrital de la Mujer	2016	Secretaria Distrital de la Mujer.(2016). 20 años Belém do Pará ¿Cómo vamos las mujeres?, Colombia. Recuperado de: http://www.sdmujer.gov.co/inicio/466-20-anos-belem-do-para-como-vamos-las-mujeres	Colombia	Articulo online	Primaria	http://www.sdmujer.gov.co/inicio/466-20-anos-belem-do-para-como-vamos-las-mujeres
14	Mujeres, raza y clase	Angela Davis	2005	Davis, A. Y. (2004). *Mujeres, raza y clase* (Vol. 30). Ediciones Akal. Madrid.	Madrid	Libro	Primaria	https://www.mujerfariana.org/images/pdf/Davis-Angela---Mujeres-Raza-y-Clase.pdf
15	La Luz Que Nos Queda-Informe de impactos psicosociales	Linda María Cabrera Cifuentes María Fernanda Herrera Burgos Ángela Daniela Caro Montenegro Laura Soraya Vasquez	2017	Cabrera, L. (2017). La Luz Que Nos Queda-Informe de impactos psicosociales. Recuperado de:http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2017/11/La-luz-que-nos-queda.pdf	Bogota	libro	Primaria	http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2017/11/La-luz-que-nos-queda.pdf
16	Mujeres y guerra Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano	Centro de Memoria Historica	2011	Centro de Memoria Histórica, G. (2011). Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano. *Bogotá: Tau rus* .	Bogota	Libro	Primaria	http://esapvirtual1.esap.edu.co/fjt/documentacion%20fjt/2.%20conflicto/lecturas_complementarias/Mujer/1_5_Mujeres Guerra2.pdf
17	De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX	Ana Saloma Guitierrez	2000	Saloma Gutiérrez, A. (2000). De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX. *Cuicuilco* , *7*(18). Recuperado de:http://www.redalyc.org/pdf/351/35101813.pdf	Distrito Federal, México	Articulo online	Fuente primaria	http://www.redalyc.org/pdf/351/35101813.pdf
18	Virgen, ángel, flor y debilidad: paradigmas de la imagen de la mujer en la literatura colombiana de finales del siglo xix	Luz Hincapié	2007	Hincapié, L. (2007). Virgen, ángel, flor y debilidad: Paradigmas de la imagen de la mujer en la literatura colombiana de finales del siglo XIX. *Tabula Rasa* , (6). Recuperado de:http://www.redalyc.org/html/396/39600612/	Colombia	Articulo online	Fuente primaria	http://www.redalyc.org/html/396/39600612/
19	Cambio social, familia Patriarcal y emancipación femenina en Colombia	Virginia Gutiérrez de Pineda	1998	Pineda, V. G. (1998). Cambio social, familia patriarcal y emancipación femenina en Colombia. Trabajo Social, (1), 39-50. Recuerado de:https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/viewFile/32248/32281	Colombia	Articulo online	Fuente primaria	https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/viewFile/32248/32281
20	Representaciones de lo femenino en la publicidad. Muñecas y mujeres: entre la materia artificial y la carne	Asuncion Bernardez Rodal	2009	Bernárdez Rodal, A. (2009). Representaciones de lo femenino en la publicidad. Muñecas y mujeres: entre la materia artificial y la carne. *CIC. Cuadernos de Información y Comunicación* , *14* . Recuerado de:http://www.redalyc.org/html/935/93512977016/	Colombia	Articulo online	Fuente primaria	http://www.redalyc.org/html/935/93512977016/
21	Sexismo ambivalente: medición y correlatos	Francisca Exosito, Miguel Moya Y Peter Glick	1998	Expósito, F., Moya, M. C., & Glick, P. (1998). Sexismo ambivalente: medición y correlatos. *Revista de Psicología social* , *13*(2), 159-169. Recuerado de:https://www.uv.es/~friasnav/LecturaCompl1.pdf	Colombia	Articulo online	Fuente primaria	https://www.uv.es/~friasnav/LecturaCompl1.pdf

22	Estereotipos y roles de género utilizados en la publicidad transmitida a través de la televisión	Andrea Velandia Morales y Juan Carlos rincón	2014	Velandia Morales, A., & Rincón, J. C. (2014). Estereotipos y roles de género utilizados en la publicidad transmitida a través de la televisión. *Universitas psychologica* , *13* (2). Recuerado de:http://www.redalyc.org/html/647/64732221010/	Colombia	Articulo online	Fuente primaria	http://www.redalyc.org/html/647/64732221010/
23	Los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador.	Moni Pizani	2010	Pizani, M. (2010). Los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador. Recuerado de:http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/954/1/DDHH-Inf-23-Pizani-Los%20derechos%20humanos%20de%20las%20mujeres.pdf	Ecuador	Articulo online	Fuente primaria	http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/954/1/DDHH-Inf-23-Pizani-Los%20derechos%20humanos%20de%20las%20mujeres.pdf
24	Aspectos sociales y políticos de las mujeres en Colombia, siglos XX y XXI	Mauricio Archila	2014	Archila, M. (2014). Aspectos sociales y políticos de las mujeres en Colombia, siglos XX y XXI. *Repositorio Universidad nacional de Colombia* . Recuerado de:http://www.colombianistas.org/portals/0/congresos/documentos/congresoxviii/archila_mauricio.pdf	Colombia	Articulo	Fuente primaria	http://www.colombianistas.org/portals/0/congresos/documentos/congresoxviii/archila_mauricio.pdf
25	El efecto Desdémona: feminicidio y apropiación de la voz de las mujeres.	Luisina Bolla, Noelia Gómez	2017	Bolla, L y N. Gómez, (2017). El efecto Desdémona: feminicidio y apropiación de la voz de las mujeres. La manzana de la discordia, Vol. 12, No. 1. Pág: 7-20 Recuperado de: http://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/view/5473/7755	Argentina	Articulo online	Fuente primaria	http://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/view/5473/7755
26	Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje	Esperanza Bosch Fiol, Victoria A. Ferrer Pérez	2013	Bosch, E. & Ferrer, V. (2013). Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje. Revista Asparkia. Investigación Feminista. Núm 24. pp: 54-67. Recuperado de: http://www.e-revistes.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1162	España	Articulo online	Fuente primaria	http://www.e-revistes.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1162
27	Creencias del amor romántico y violencia de género.	Caro García, Carmen; Monreal Gimeno, Mª Carmen	2017	García, C. & Gimeno M. (2017). Creencias del amor romántico y violencia de género. International Journal of Developmental and Educational Psychology, vol. 2, núm. 1, pp. 47-56. España. Recuperado de: http://www.infad.eu/RevistaINFAD/OJS/index.php/IJODAEP/article/view/917	España	Articulo online	Fuente primaria	http://www.infad.eu/RevistaINFAD/OJS/index.php/IJODAEP/article/view/917
28	El amor romántico y la subordinación social de las mujeres: revisiones y propuestas.	Ana Távora y Mary Luz Esteban.	2008	Esteban, M. & Távora, A. (2008). El amor romántico y la subordinación social de las mujeres: revisiones y propuestas. Anuario de Psicología, Vol. 39, nº 1, pp 59-73, Barcelona. Recuperado de: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97017401005		Articulo online	Fuente primaria	http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97017401005
29	La sinrazón de la violencia, homenaje a las mujeres muertas en Ciudad Juárez	Azaola Elena	2004	Azaola, E. (2004). La sinrazón de la violencia, homenaje a las mujeres muertas en Ciudad Juárez. In: T. Fernandez de Juan, ed., Violencia contra la mujer en México. (Online) México. Pp. 145 – 153. Recuperado de: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/17.pdf	México	Capítulo de libro online	Fuente primaria	http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/17.pdf
30	Acerca de la violencia conyugal y su representación en la autoestima de mujer.	Fernandez de Juan, Teresa	2004	Fernández de Juan , T. (2004). Acerca de la violencia conyugal y su representación en la autoestima de mujer. In: T. Fernandez de Juan, ed., Violencia contra la mujer en México. (Online) México. Pp. 145 – 153. Recuperado de: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_	México	Capítulo de libro online	Fuente primaria	http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/17.pdf
31	Las Víctimas y la socialización	Gisela Daza Navarrete	2006	Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/1051/105115224010.pdf	Colombia	Artículo online	Fuente primaria	
32	Machismo y violencia contra la mujer	Beatriz Oblitas Béjar	2009	Oblitas, B. (2009). Machismo y violencia contra la mujer. Revista de Investigación UNMSM. Vol. 13, Núm. 23, Lima. pp: 301 - 322Recuperado de: http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7235/6363	Perú	Artículo online	Fuente primaria	http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7235/6363

33	Convención Belén do Pará. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Organización de Naciones Unidas	1995	Organización de Naciones Unidas, (1995). Convención Belén do Pará. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf	ONU	Documento online	Primaria	https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
34	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	Organización de Naciones Unidas	1979	Organización de Naciones Unidas, (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Recuperado de: https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf	ONU	Documento online	Primaria	https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
35	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Organización de Naciones Unidas	1984	Organización de Naciones Unidas, (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado de:http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Convencion_Tortura_Penas_Crueles_1984.pdf	ONU	Documento online	Primaria	http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Convencion_Tortura_Penas_Crueles_1984.pdf
36	Resolución 1820 (2008)	Organización de Naciones Unidas	2008	Organización de Naciones Unidas. (2008). Resolución 1820. Recuperado de: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8217.pdf?view=1	ONU	Documento online	Primaria	http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8217.pdf?view=1
37	LEY 1257 DE 2008	Congreso Nacional de la República de Colombia	2008	Congreso Nacional de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal. Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054	Colombia	Documento online	Primaria	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054
38	Acuerdo 288 de 2015	Concejo de Bogotá	2015	Concejo de Bogotá. (2015). Acuerdo 288 de 2015 por medio del cual cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008. Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62843	Colombia	Documento online	Primaria	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62843
39	DECRETO 166 DE 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	2010	Alcaldía Mayor de Bogotá. (2010). Decreto 166 de 2010. Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Recuperado de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39454	Colombia	Documento online	Primaria	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39454
40	Resolución 1895 de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social, República de Colombia.	2013	de Colombia. (2013). Resolución 1895 de 2013, por la cual se asignan recursos para la financiación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, de que tratan los literales a y b del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, para la vigencia	Colombia	Documento online	Primaria	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1895-de-2013.pdf
41	Acuerdo 631 de 2015	Concejo de Bogotá	2015	Concejo de Bogotá (2015). Acuerdo 631 de 2015: Por medio del cual se institucionalizan las casas refugio en el distrito capital en el marco de la ley 1257 de 2008 Bogotá. (2015). Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64350	Colombia	Documento online	Primaria	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64350
42	Violencia basada en género.	Jubin, S. y Samunisk, F.	Sf	Jubin, S. y Samunisk, F. (s.f). Violencia basada en género. Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual – RUCVDS. Recuperado de ihttp://www.violenciadomestica.org.uy/publicaciones/Lib1%20Violencia%20de%20genero-L.pdf	Uruguay	Artículo online	Primaria	/www.violenciadomestica.org.uy/publicaciones/Lib1%20Violencia%20de%20genero-L.pdf
43	Roles de género y poder	Guzman, L.	Sf	Guzman, L. (sf). Roles de género y poder. Instituto Interamericano de derechos humanos, Programa Mujer y Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000124.pdf		Artículo online	Primaria	http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000124.pdf

44	Jóvenes y patriarcado en la sociedad TIC: Una reflexión desde la violencia simbólica de género en redes sociales.	Flores. P & Browne, R	2017	Flores. P & Browne, R. (2017). Jóvenes y patriarcado en la sociedad TIC: Una reflexión desde la violencia simbólica de género en redes sociales. Revista Latinoamericana En Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud, Vol 15. Pp 147-160. Recuperado de http://www.redalyc.org.ez.urosario.edu.co/articulo.oa?id=77349627009		Artículo online	primaria	www.redalyc.org.ez.urosario.edu.co/articulo.oa?id=77349627009
45	Política Sexual	Millett , Kate	1970	Millett, K. (1970). Política Sexual. Madrid, España: Ediciones Cátedra.	USA	Libro	Primaria	
46	Alianzas entre mujeres nahuas: una alternativa para trastocar el patriarcado	Tovar-Hernandez &Tena-Guerrero	2017	Tovar-Hernandez &Tena-Guerrero (2017). Alianzas entre mujeres nahuas: una alternativa para trastocar el patriarcado. Tabula Rasa. Pp 311-329. Recuperado de http://www.redalyc.org.ez.urosario.edu.co/articulo.oa?id=39652540015	Colombia	Artículo online	Primaria	http://www.redalyc.org.ez.urosario.edu.co/articulo.oa?id=39652540015
47	Estereotipos de género. Perspectivas Legales Transnacionales	Cuck, R. y Cusack, S.	2010	Cuck, R. y Cusack, S. (2010). Estereotipos de género. Perspectivas Legales Transnacionales. University of Pennsylvania Press. Recuperado de: https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf	USA	Artículo online	Primaria	www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf
48	Estereotipos De Género En Colombia: Una Mirada Desde Lo Jurídico.	Virginia Gutiérrez de Pineda	2016	García, P. (2016). Estereotipos De Género En Colombia: Una Mirada Desde Lo Jurídico. Pontificia Universidad Javeriana Cali. Recuperado de: http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/7632/Estereotipos_genero_colombia.pdf?sequence=1	Colombia	Artículo online	Primaria	http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/7632/Estereotipos_genero_colombia.pdf?sequence=1
49	Violencia basada en género y generaciones: una mirada desde la comunicación.	Concejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica & Naciones Unidas	2014	Concejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica & Naciones Unidas (2014). Violencia basada en género y generaciones: una mirada desde la comunicación. Montevideo, Uruguay Recuperado de: http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/CI-ViolenciaGeneroMiradaComunicacion.pdf	Uruguay	Artículo online	Primaria	http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/CI-ViolenciaGeneroMiradaComunicacion.pdf
50	¿Otro siglo violento?	Gómez, P y Ramírez, A.	2005	Gómez, P y Ramírez, A. (2005). XXI ¿Otro siglo violento? Recuperado de https://books.google.com.co		Libro onlie	Primaria	https://books.google.com.co
51	¿Cómo llamarle a lo que tiene muchos nombres? ¿Bullying, violencia de género, homofobia o discriminación contra personas LGBTI?.	Ruiz, A., Evangelista, A & Xolocotzi, A	2018	Ruiz, A., Evangelista, A & Xolocotzi, A. (2018). ¿Cómo llamarle a lo que tiene muchos nombres? ¿Bullying, violencia de género, homofobia o discriminación contra personas LGBTI?. Revista Interdisciplinaria De Estudios De Género De El Colegio De México, Vol 4, Iss 0, Pp 1-31. Recuperado de https://doaj-org.ez.urosario.edu.co/article/2951c815a1034adf907d4ba11c0b9580	México	Artículo online	Primaria	https://doaj-org.ez.urosario.edu.co/article/2951c815a1034adf907d4ba11c0b9580
52	Trazando una ruta para motivar reflexiones las violencias basadas en género en torno a las violencias basadas en género, Bogotá, Colombia.	Ministerio de Salud y Protección Social	2010	Ministerio de Salud y Protección Social (2010).Trazando una ruta para motivar reflexiones las violencias basadas en género en torno a las violencias basadas en género, Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf	Colombia	Artículo online	Primaria	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf
53	La violencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas.	García, A.	2014	García, A. (2014). La violencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (18),147-159. Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf	España	Artículo online	Primaria	http://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf
54	Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia infligida por la pareja.	Organización Panamericana de Salud.	2013	Organización Panamericana de Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia infligida por la pareja. Washington, DC: OPS. Recuperado de https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf	USA	Artículo online	Primaria	Recuperado de https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf
55	nvestigación social sobre violencia conyugal. Última Década	Almonacid, F., & Daroch, C., & Mena, P., & Palma, C., & Razeto, M., & Zamora, E.	1996	Almonacid, F., & Daroch, C., & Mena, P., & Palma, C., & Razeto, M., & Zamora, E. (1996). Investigación social sobre violencia conyugal. Última Década, (4), 1-17. Recuperado de http://www.redalyc.org/pdf/195/19500414.pdf	Chile	Artículo online	Primaria	http://www.redalyc.org/pdf/195/19500414.pdf

56	Violencia conyugal y trastornos de personalidad	Irazoque, E & Hurtado, M.	2003	Irazoque, E & Hurtado, M. (2003). Violencia conyugal y trastornos de personalidad. Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP. Vol (1), 29-74. Recuperado en 02 de septiembre de 2018, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612003000100004&lng=es&tlng=es.	Bolivia	Artículo online	Primaria	http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612003000100004&lng=es&tlng=es.
57	Violencia conyugal en la perspectiva de profesionales de la "Estrategia Salud de la Familia": un problema de salud pública y la necesidad del cuidado a la mujer.	Gomes, N & Erdmann, A.	2014	Gomes, N & Erdmann, A. (2014). Violencia conyugal en la perspectiva de profesionales de la "Estrategia Salud de la Familia": un problema de salud pública y la necesidad del cuidado a la mujer. Revista Latino-Americana de Enfermagem, 22(1), 76-84. Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0104-11692014000100076&script=sci_arttext&tlng=es	Brasil	Artículo online	Primaria	http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0104-11692014000100076&script=sci_arttext&tlng=es
58	Violencia Intrafamiliar. Proyecto De Mejoramiento De Los Servicios De Justicia	Cussiánovich, A. Tello, J. Sotelo, M	2007	Cussiánovich, A. Tello, J. Sotelo, M. (2007) Violencia Intrafamiliar. Proyecto De Mejoramiento De Los Servicios De Justicia Recuperado De; https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-intrafamiliar.pdf	Perú	Artículo online	Primaria	https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-intrafamiliar.pdf
59	DEL AMOR ROMÁNTICO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PARA UNA COEDUCACIÓN EMOCIONAL EN LA AGENDA EDUCATIVA	Ferrér, V. Bosch, E.	2013	Ferrér, V. Bosch, E. (2013). Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa. Universidad de granada. España. V. 17 p. 105-122 http://www.redalyc.org/pdf/567/56726350008.pdf	España	Artículo online	Primaria	http://www.redalyc.org/pdf/567/56726350008.pdf
60	Las Casas De Acogida Para Mujeres Maltratadas Como Respuesta A Un Problema De Salud Pública	ANA PAULA CID SANTOS	2007	Cid, A. (2007). Las casas de acogida para mujeres maltratadas como respuesta a un problema de salud pública. Universidad de Alicante. España. P. 69-77 https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/6126/1/Feminismos_10_05.pdf	España	Artículo online	Primaria	https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/6126/1/Feminismos_10_05.pdf
61	Violencia de género Creencias sobre violencia de género de mujeres en proceso legal de denuncia	Bracamote, F. Castillo, T.	2007	Bracamote, F. Castillo, T. (2007). Violencia de género. Creencias sobre violencia de género de mujeres en proceso legal de denuncia. *Desde la academia, segundo y tercer trimestre. Revista de la universidad autónoma de Yucatán* N. 241-242 P. 3-17. http://www.cirsociales.uady.mx/revUADY/pdf/241-2/ru241-22.pdf	México	Artículo online	Primaria	http://www.cirsociales.uady.mx/revUADY/pdf/241-2/ru241-22.pdf
62	La violencia de género: De cuestión privada a problema social	BOSCH FIOL, Esperanza, FERRER PÉREZ, Victoria A	2000	BOSCH FIOL, Esperanza, FERRER PÉREZ, Victoria A., La violencia de género: De cuestión privada a problema social. Psychosocial Intervention [en linea] 2000, 9 (Sin mes). http://www.redalyc.org/html/1798/179818244002/	España	Artículo online	Primaria	http://www.redalyc.org/html/1798/179818244002/
63	Casas de acogida: desde la experiencia a la reflexión	Rebollo, I. Bravo, C.	2005	Rebollo, I. Bravo, C. (2005). Casas de acogida: desde la experiencia hacía la reflexión. Revista cuadernos de trabajo social. Vol. 18. P. 317-332 http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/download/CUTS0505110317A/7598	España	Artículo online	Primaria	http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/download/CUTS0505110317A/7598
64	Análisis de la inteligencia emocional en la violencia de género	Blázquez, M. Moreno, J	2008	Blázquez, M. Moreno, J. (2008). Análisis de la inteligencia emocional en la violencia de género. Revista electrónica de investigación psicoeducativa. Vol.6 (2) N° 15. Pp 475-500 http://ojs.ual.es/ojs/index.php/EJREP/article/view/1281/1347	España	Artículo online	Primaria	http://ojs.ual.es/ojs/index.php/EJREP/article/view/1281/1347
65	LA VIOLENCIA DE GÉNERO Entre el concepto jurídico y la realidad social	Maqueda, M	2006	Maqueda, M. (2006). LA VIOLENCIA DE GÉNERO Entre el concepto jurídico y la realidad social. Revista electrónica de ciencia penal Criminología V. 08.02 https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1433708	España	Artículo online	Primaria	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1433708
66	La protección de la exclusión social y la violencia de género.	Moriana, G.	2014	Moriana, G. (2014). La protección de la exclusión social y la violencia de género. Facultad de ciencias sociales, Universidad de Valencia, España. V. 13-14 https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/6195/Moriana%20Mateo.pdf?sequence=1	España	Artículo online	Primaria	https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/6195/Moriana%20Mateo.pdf?sequence=1
67	Violencia de género.	Marugan	2013	Marugan (2013). Violencia de género. *Universidad Carlos III de Madrid.* N°. 4 p. 223-233. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2109/1042	España	Artículo online	Primaria	. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2109/1042
68	LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO		2002	Legislatura del Congreso de la Unión de México (2002). Ley para prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar en el estado de M. Toluca: Gaceta del Gobierno. Recuperado de: https://docs.mexico.justia.com/estatales/mexico/ley-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-familiar-en-el-estado-de-mexico.pdf	México	Documento online	Primaria	https://docs.mexico.justia.com/estatales/mexico/ley-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-familiar-en-el-estado-de-mexico.pdf
69	Experiencia de internamiento y construcción de la identidad de género en adolescentes mujeres en situación de conflicto con la ley	Flórez, P. A. G., & Díaz, J. M. S.	2013	Flórez, P. A. G., & Díaz, J. M. S. (2013). y. PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e Intervención Social, (17), 255-280. Recuperado de: http://revistaprospectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/1152	Colombia	Artículo online	Primaria	http://revistaprospectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/1152
70	Experiencia de intervención con mujeres privadas de libertad en etapa de pre-egreso.	Malek, S., & Puche, I. (	2012	Malek, S., & Puche, I. (2012). Experiencia de intervención con mujeres privadas de libertad en etapa de pre-egreso. *Poiésis* , *12* (24). Recuperado de:http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/view/516	Colombia	Artículo online	Primaria	Recuperado de:http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/view/516

71	Mujer y reclusión en el siglo XVI, fundación y estatutos de la casa de nuestra señora del refugio en toledo.	Rodríguez, L. C	2016	Rodríguez, L. C. (2016). Mujer y reclusión en el siglo XVI, fundación y estatutos de la casa de nuestra señora del refugio en toledo. Tempus Revista en Historia General, (2). Recuperado de: http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/tempus/article/view/26535	España	Artículo online	Primara	http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/tempus/article/view/26535
72	Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas	Olmos, C. Y. (	2007	Olmos, C. Y. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. Revista española de investigación criminológica, 5, 1-23. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2477673	España	Artículo online	Primaria	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2477673
73		Duque, J. P., & Peña, L. O.	2004	Duque, J. P., & Peña, L. O. (2004). GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR E INTERVENCIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA. Revista De Estudios Sociales, (17), 19-31.	Colombia	Articulo online	Primaria	Recuperado de: https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/res17.2004.02
74		Pérez, R. R., Valdez, E. A., Rodríguez, M. C., & de los Ángeles Félix, M.	2009	Pérez, R. R., Valdez, E. A., Rodríguez, M. C., & de los Ángeles Félix, M. (2009). Violencia hacia las mujeres: reflexiones desde una perspectiva regional. Estudios Sociales: Revista De Investigación Científica, 243-272.	Colombia	Articulo online	Primaria	Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-45572009000300011&script=sci_arttext&tlng=en
75	eeducación de Maltratadores: Una Experiencia de Intervención desde la Perspectiva de Género	Expósito, F; Ruiz, S.	2010	Expósito, F; Ruiz, S. (2010) Reeducación de Maltratadores: Una Experiencia de Intervención desde la Perspectiva de Género Psicosocial. Phychosocial Intervention Vol.19 no.2. Madrid. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592010000200006	Madrid	Artículo online	Primaria	http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592010000200006
76	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal	Asamblea Legislativa del Distrito Federal,		Asamblea Legislativa del Distrito Federal, G. (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Gobierno del Distrito Federal, México DF. Recuperado de: http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf	México	Documento online	Primaria	http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf
77	Millet, K. (1995). Política sexual. Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia. Instituto de la mujer.	Millet, K.	1995	Kate, M. (1995). Política sexual. Cátedra, Universidad de Valencia.	España	Libro	Primaria	
78	Ley 26. 485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales	Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.	2009	Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2009). Ley 26. 485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales Buenos aires, Argentina. Recuperado de: http://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_mujeres_argentina.pdf	Argentina	Documento online	Primaria	http://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_mujeres_argentina.pdf
79	La condena de ser pobre y loco: alternativas del manicomio.	Basaglia, F.	2008	Basaglia, F. (2008). La condena de ser pobre y loco: alternativas del manicomio. Buenos Aires: Topía Editoriales.	Argentina	Libro	Primario	
80	Intervención en violencia de género en la pareja: el papel de los recursos institucionales.	Alencar, R,María,	2013	Alencar, R,María, L. (2013). Intervención en violencia de género en la pareja: el papel de los recursos institucionales. Athenea Digital (Revista De Pensamiento E Investigación Social), 13(3), 75-100. Recuperado de : https://atheneadigital.net/article/view/v13-n3-dealencar-cantera	México	Artículo online	Primaria	https://atheneadigital.net/article/view/v13-n3-dealencar-cantera
81	Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México	Agoff, C, Rajsbaum, A,Herrera, C.	2006	Agoff, C, Rajsbaum, A,Herrera, C. (2006). Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México. Salud Pública De México.Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342006000800011	México	Artículo online	Primaria	http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342006000800011
82	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	2007	Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.cofemer.gob.mx/LGAMVLV.pdf	México	Documento online	Primaria	http://www.cofemer.gob.mx/LGAMVLV.pdf
83	Factores de riesgo de homicidio de la mujer en la relación de pareja.	Contreras, L.	2014	Contreras, L. (2014). Factores de riesgo de homicidio de la mujer en la relación de pareja. *Universitas Psychologica* , *13* (2), 681-692. doi:10.11144/Javeriana.UPSY13-2.frhm	Colombia	Artículo online	Primaria	doi:10.11144/Javeriana.UPSY13-2.frhm
84	Violencia doméstica contra las mujeres: ¿cuándo y cómo surge como problema de salud pública?	Valdez, S y Ruiz, M.	2009	Valdez, S y Ruiz, M. (2009). Violencia doméstica contra las mujeres: ¿cuándo y cómo surge como problema de salud pública? Salud Pública De México, 51(6), 505-511. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342009000600009	México	Artículo online	Primaria	http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342009000600009
85	. Influencia del apoyo social en el mantenimiento de la convivencia con el agresor en víctimas de violencia de género de León	Rivero, E., Herrero, S., Algovia, E., Carrasco, V & Vázquez, J. (	2018	Rivero, E., Herrero, S., Algovia, E., Carrasco, V & Vázquez, J. (2018). Influencia del apoyo social en el mantenimiento de la convivencia con el agresor en víctimas de violencia de género de León (Nicaragua). Informes Psicológicos, 18(1), 145-165.	Nicaragua	Documento de la base de datos de las CRAI (Universidad del Rosario)		CRAI (U Rosario)

86	Construcción identitaria del sujeto víctima de violencia de género: fetichismo, estetización e identidad públicas	Núñez, S & Fernández, D.	2015	Núñez, S & Fernández, D. (2015). Construcción identitaria del sujeto víctima de violencia de género: fetichismo, estetización e identidad públicas. Revista Teknokultura, Vol. 12(2), 267-284.	España	Documento de la base de datos de las CRAI (Universidad del Rosario)		CRAI (U Rosario)
87	Disidir del regimen de horror y muerte. Colectivos juveniles femeninos en Ciudad Juarez (México).	Salazar Gutierrez Salvador	2017	Salazar Gutierrez, S. (2017). Disidir del regimen de horror y muerte. Colectivos juveniles femeninos en Ciudad Juarez (México). Revista Nómadas, Num 46. pp. 151- 165. Bogotá: Colombia. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105152132011	México	Artículo online	Primaria	Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105152132011
88	Espacios biográficos de violencia compartidos. estudio de caso en una casa de refugio para mujeres en la ciudad de Quito, Ecuador	Macías Leiva, C	2011	Macías Leiva, C.(2011). Espacios biográficos de violencia compartidos. estudio de caso en una casa de refugio para mujeres en la ciudad de Quito, Ecuador. Recuerpado de: http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/5499.	Ecuador	Libro online	Primaria	http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/5499
89	Cuerpo y medios de comunicación Viejas obsesiones y nuevas tecnologías: el cuerpo en revistas femeninas argentinas	Alejandra Roca	2003	Roca, A. (2003) Cuerpo y medios de comunicación Viejas obsesiones y nuevas tecnologías: el cuerpo en revistas femeninas argentinas. Cuadernos de Antropología Social Nº 17, pp. 139-159. Buenos Aires: Argentina. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2003000100008	Argentina	Artículo online	Primaria	http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2003000100008
90	¿Dónde está el hogar? Autobiografía y exilio	Caballé, Ana	2017	Caballé, A. (2017) ¿Dónde está el hogar? Autobiografía y exilio. Cuadernos del CILHA - Vo. 18 n. 2. p.p 53-75. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/1817/181755441005.pdf	España	Artículo online	Primaria	https://www.redalyc.org/pdf/1817/181755441005.pdf
91	El movimiento por los derechos de las mujeres de General Pico La Pampa	Caballero, M.	2016	Caballero, M. (2016). El movimiento por los derechos de las mujeres de General Pico La Pampa. La Aljaba, Segunda época, Volumen XX, p. p:89-103. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042016000100007	Argentina	Artículo online	Primaria	http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042016000100007
92	Informe final: medición del impacto derivado de la atención en refugios a usuarias, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema.	Secretaría de salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud reproductiva, Dirección General Adjunta de Equidad de Género dirección de violencia intrafamiliar	2016	Secretaría de salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud reproductiva, Dirección General Adjunta de Equidad de Género dirección de violencia intrafamiliar (2012). Informe final: medición del impacto derivado de la atención en refugios a usuarias, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/03122012.pdf	México	Artículo online	Primaria	http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/03122012.pdf
93	La violencia contra las mujeres: un asunto público.	Ibarra, M. y García, M	2012	Ibarra, M. y García, M. (2012) La violencia contra las mujeres: un asunto público. La manzana de la discordia, Vol. 7, No. 2. p.p: 23-34. Recuperado de: http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/11610/1/La%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf	Colombia	Artículo online	Primaria	http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/11610/1/La%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf
94	Las Chicas Superpoderosas. Azúcar, flores y muchos colores: ingredientes para una renovada imagen conservadora del "poder" femenino.	Averbach, M	2007	Averbach, M. (2007). Las Chicas Superpoderosas. Azúcar, flores y muchos colores: ingredientes para una renovada imagen conservadora del "poder" femenino. Revista Mora 13, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. p.p: 54-64. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/262449187_Las_Chicas_Superpoderosas_Azucar_flores_y_muchos_colores_ingredientes_para_una_renovada_imagen_conservadora_del_poder_femenino	Argentina	Artículo online	Primaria	https://www.researchgate.net/publication/262449187_Las_Chicas_Superpoderosas_Azucar_flores_y_muchos_colores_ingredientes_para_una_renovada_imagen_conservadora_del_poder_femenino
95	Temas de mujeres y agenda pública. La perspectiva de género en el contenido de las propuestas legislativas en la cámara de diputados de La Pampa.	Zaikoski, D	2012	Zaikoski, D. (2012) Temas de mujeres y agenda pública. La perspectiva de género en el contenido de las propuestas legislativas en la cámara de diputados de La Pampa. La Aljaba segunda época, Volumen XVI, p.p: 85-107. Recuperado de: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/perspe/v04n2a09zaikoski.pdf	Argentina	Artículo online	Primaria	http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/perspe/v04n2a09zaikoski.pdf
96	Memoriales de mujeres: la sororidad como experiencia de empoderamiento para resistir a la violencia patriarcal	Riba, L.	2016	Riba, L. (2016). Memoriales de mujeres: la sororidad como experiencia de empoderamiento para resistir a la violencia patriarcal. Franciscanum 165, Vol. LVIII . p.p: 225-262. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v58n165/v58n165a09.pdf	Argentina	Artículo online	Primaria	http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v58n165/v58n165a09.pdf
97	Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en américa latina. (Estudio de caso de diez paises).	Sagot, M	2000	Sagot, M. (2000). Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en américa latina. (Estudio de caso de diez paises). Organización Panamericana de la Salud. Zeta Servicios Gráficos.	OPS	Libro	Primaria	
98	Consenso de Quito:Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. CEPAL	Organización de Naciones Unidas	2007	Organización de Naciones Unidas, (2007) Consenso de Quito: Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. CEPAL. Recuperado de:		Documento online		https://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf
99	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Organización de Naciones Unidas		Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		Documento online	Primaria	http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx
100	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	Organización de Naciones Unidas	1993	Organización de Naciones Unidas, (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Recuperado de: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx		Documento online	Primaria	http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx
101	La violencia contra las mujeres. El amor como coartada	Esperanza Bosch, E.; Ferrer, V.; Ferreiro, V. y Navarro, C	2013	Esperanza Bosch, E.; Ferrer, V.; Ferreiro, V. y Navarro, C. (2013). La violencia contra las mujeres. El amor como coartada. Anthropos Editorial. Barcelona.	España	Libro	Primaria	

Referencias

Aguilar, Y; Valdez, J; González, N; González S (2013). Los roles de género de los hombres y las mujeres en el México contemporáneo. *Enseñanza e Investigación en Psicología.* Vol. 18, (Número 2), pp. 207-224.

ANSOL. (2018). Del “Ellas Hacen” al “Hacemos Futuro”: ¿se pierde la perspectiva de género del programa?. Recuperado de: http://www.ansol.com.ar/del-ellas-hacen-al-hacemos-futuro-se-pierde-la-perspectiva-de-genero-del-programa/ (ANSOL, 2018)

Axat, J. (2011). La crueldad bondadosa. Sobre las formas no penales del castigo para la niñez y adolescencia en la Provincia de Buenos Aires. Fundación Sur Argentina. Recuperado de: http://surargentina.org.ar/sin-categoria/la-crueldad-bondadosa-por-julian-axat/

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2010). Decreto 166, Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39454

Alfonso, I. (1994). Técnicas de investigación bibliográfica. Caracas, Venezuela: Contexto Ediciones.

Almonacid, F., & Daroch, C., & Mena, P., & Palma, C., & Razeto, M., & Zamora, E. (1996). Investigación social sobre violencia conyugal. Última Década, (4), 1-17. Recuperado de http://www.redalyc.org/pdf/195/19500414.pdf

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Gobierno del Distrito Federal, México

DF. *Gaceta Oficial del Distrito.* Recuperado de: http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf

Begne, P. (2011). Acción afirmativa: una vía para reducir la desigualdad. En Ciencia Jurídica. Departamento de Derecho. División de Derecho, Política y Gobierno, Universidad de Guanajuato - Año 1, No.1. P.p: 11- 16. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4216808.pdf

Benavent, V. (2011) Fuentes de información bibliográfica (I). Fundamentos para la realización de búsquedas bibliográficas. Revista Acta Pediatrica Esp. 2011; 69(3). pp 131-136. Recuperado de: http://www.actapediatrica.com/index.php/secciones/formacion-e-informacion-en-pediatria/34-fuentes-de-informaci%C3%B3n-bibliogr%C3%A1fica-i-fundamentos-para-la-realizaci%C3%B3n-de-b%C3%BAsquedas-bibliogr%C3%A1ficas#.W19n39JKjIU

Berger y Luckman, (2001). La construcción social de la realidad. Buenos Aires, Argentina: Amorrotou Editores.

Bolla, L y Gómez N., (2017). El efecto Desdémona: feminicidio y apropiación de la voz de las mujeres. La manzana de la discordia, Vol. 12, No. 1. Pág: 7-20

Bosch, E.; Ferrer, V.; Ferreiro, V. y Navarro, C. (2013). La violencia contra las mujeres. El amor como coartada. Anthropos Editorial. Barcelona.

Cardona – Arias, J. (2016). Revisiones sistemáticas de la literatura científica: la investigación teórica como principio para el desarrollo de la ciencia básica y aplicada. Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá.

Concejo de Bogotá. (2015). Acuerdo 288. Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008

Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62843

Concejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica & Naciones Unidas (2014). Violencia basada en género y generaciones: una mirada desde la comunicación. Montevideo, Uruguay Recuperado de: http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/CI-ViolenciaGeneroMiradaComunicacion.pdf

Congreso Nacional de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal. Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054

Cuck, R. y Cusack, S. (2010). Estereotipos de género. Perspectivas Legales Transnacionales. University of Pennsylvania Press. Recuperado de: https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf

Cussiánovich, A. Tello, J. Sotelo, M. (2007) Violencia Intrafamiliar. Proyecto De Mejoramiento De Los Servicios De Justicia Recuperado De; https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-intrafamiliar.pdf

Daza, G. (2006). Las víctimas y la socialización. Revista Nómadas. Núm. 25. Bogotá. pp: 110-117 Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/1051/105115224010.pdf

Flick, U (2004). Introducción a la investigación cualitativa. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Morata.

Flores. P & Browne, R. (2017). Jóvenes y patriarcado en la sociedad TIC: Una reflexión desde la violencia simbólica de género en redes sociales. *Revista Latinoamericana En Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud, Vol 15. Pp 147-160.* Recuperado de http://www.redalyc.org.ez.urosario.edu.co/articulo.oa?id=77349627009

Flórez, P. A. G., & Díaz, J. M. S. (2013). Experiencia de internamiento y construcción de la identidad de género en adolescentes mujeres en situación de conflicto con la ley. PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e Intervención Social, (17), 255-280. Recuperado de: http://revistaprospectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/1152

García, A. (2014). La violencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (18),147-159. Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf

Gil, A. S. (2017). La ley nacional sobre violencia contra las mujeres y su tratamiento en la prensa argentina: entre lo políticamente correcto y la elusión. Revista Gênero & Direito, 6(2). Recuperado de: http://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/50566

Goffman, E. (2007). Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Ediciones Amorrortu.

Gómez, I. (2010). Un espacio para la investigación documental. Revista Vanguardia Psicológica Clínica Teórica y Práctica- ISSN 2216-0701 Universidad Manuela Beltrán. Volumen 1, Número 2, octubre-marzo de 2011. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4815129.pdf

Gomes, N & Erdmann, A. (2014). Violencia conyugal en la perspectiva de profesionales de la "Estrategia Salud de la Familia": un problema de salud pública y la necesidad del cuidado a la mujer. Revista Latino-Americana de Enfermagem, 22(1), 76-84. Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0104-11692014000100076&script=sci_arttext&tlng=es

Gómez, P y Ramírez, A. (2005). XXI ¿Otro siglo violento? Recuperado de https://books.google.com.co

Guzman, L. (sf). Roles de género y poder. Instituto Interamericano de derechos humanos, Programa Mujer y Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000124.pdf

Hernández, R (2010). Metodología de la investigación. México: Editorial McGraw Hill.

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2015). Mujeres y hombres en México 2015. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101256.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2016). Mujeres y hombres en México 2016. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2016.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2017). Mujeres y hombres en México 2017. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2017.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Foreenses (2016). Boletín Epidemiológico Violencia de Género en Colombia Análisis Comparativo de las

Cifras de los Años 2014, 2015 y 2016. Recuperado de: http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57985/Violencia+de+G%C3%A9nero+en+Colombia.+An%C3%A1lisis+comparativo+de+las+cifras+de+los+a%C3%B1os+2014%2C+2015+y+2016.pdf

Irazoque, E & Hurtado, M. (2003). Violencia conyugal y trastornos de personalidad. Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP. Vol (1), 29-74. Recuperado en 02 de septiembre de 2018, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612003000100004&lng=es&tlng=es.

Jubin, S. y Samunisk, F. (s.f). Violencia basada en género. Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual – RUCVDS. Recuperado de ihttp://www.violenciadomestica.org.uy/publicaciones/Lib1%20Violencia%20de%20genero-L.pdf

Millett, K. (1970). Política Sexual. Madrid, España: Ediciones Cátedra.

Ministerio de Salud y Protección Social (2010).Trazando una ruta para motivar reflexiones las violencias basadas en género en torno a las violencias basadas en género, Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf

ONU, (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de: www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf

ONU (1986). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra. Recuperado de: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx

ONU, (1995). Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer: Convención de Belém do Pará. Asamblea General de las Naciones Unidas. Belén. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Organización Panamericana de Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia infligida por la pareja. Washington, DC: OPS. Recuperado de https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf

Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.cofemer.gob.mx/LGAMVLV.pdf

República de Colombia (2018). Datos abiertos. Gobierno digital Colombia. Recuperado de: https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/Violencia-interpersonal-seg-n-mecanismo-causal-y-s/64th-kses

Romero, S., & Luque, A. M. T. (2018). El machismo mata, la discriminación mata, la desigualdad mata… Aportes para la denuncia y el debate sobre la grave situación de feminicidios en Argentina. Una mirada desde las mujeres migrantes. Revista NuestrAmérica, 6(11),40-50. Recuperado de: http://www.revistanuestramerica.cl/ojs/index.php/nuestramerica/article/view/122

Ruiz, A., Evangelista, A & Xolocotzi, A. (2018). ¿Cómo llamarle a lo que tiene muchos nombres? ¿Bullying, violencia de género, homofobia o discriminación contra personas LGBTI?. Revista Interdisciplinaria De Estudios De Género De El Colegio De México, Vol 4, Iss 0, Pp 1-31. Recuperado de https://doaj-org.ez.urosario.edu.co/article/2951c815a1034adf907d4ba11c0b9580

Scandroglio, B.; Jorge S. López Martínez, J y San José Sebastián, M. (2008). La Teoría de la Identidad Social: una síntesis crítica de sus fundamentos, evidencias y controversias. En *Psicothema* 2008. Vol. 20, nº 1, pp. 80-89. Recuperado de: http://www.psicothema.es/pdf/3432.pdf

Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dirección General Adjunta de Equidad de Género (2012). Informe final: medición del impacto derivado de la atención en refugios a usuarias, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema. México: México. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/03122012.pdf

Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2009). Ley 26. 485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Buenos Aires. Recuperado de: http://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_mujeres_argentina.pdf

Tovar-Hernandez &Tena-Guerrero (2017). Alianzas entre mujeres nahuas: una alternativa para trastocar el patriarcado. Tabula Rasa. Pp 311-329. Recuperado de http://www.redalyc.org.ez.urosario.edu.co/articulo.oa?id=39652540015